

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1769 *Resolución de 20 de enero de 2009, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1998.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 se aprobó, con carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas, el general de contabilidad Pública, cuya aplicación a las mismas podría ser realizada directamente o a través de la correspondiente adaptación.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 1998 de esta Intervención General se aprobó la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Desde entonces han sido numerosos los cambios de tipo normativo que en mayor o menor grado han afectado directamente a estas entidades colaboradoras, y que cronológicamente se sustentan principalmente en la Ley 47/2003, General Presupuestaria; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por cuanto se modifican determinados aspectos de la Ley General de la Seguridad Social; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en última instancia el Real Decreto 1765/2007, de 28 de diciembre que modifica el Reglamento sobre colaboración de estas entidades.

Junto a estos cambios normativos, y sin duda al mismo nivel de importancia por cuanto ha significado en la aplicabilidad de criterios contables uniformes para el conjunto de las entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, ha de reseñarse muy especialmente la decisión por parte de los órganos superiores del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la incorporación de dichas entidades al sistema de información contable de la Seguridad Social a partir del día 1.º de enero de 2008, sistema de información que como instrumento común somete a todas y cada una de ellas a unas pautas concretas y específicas de actuación en materia contable.

Por todo ello, en virtud de las competencias que se atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado en el artículo 125.1.b), de la Ley General Presupuestaria para aprobar la normativa de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública y los planes parciales o especiales que se elaboren conforme al mismo, esta Intervención General dispone:

Primero. Modificación de la segunda parte «Cuadro de cuentas» y de la tercera parte «Definiciones y relaciones contables» de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Se modifica la segunda parte «Cuadro de cuentas» y la tercera parte «Definiciones y relaciones contables» pasando a aplicarse los contenidos recogidos en los anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Modificación del apartado II «Modelos de cuentas anuales» de la cuarta parte «Cuentas anuales» de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Se modifica el apartado II «Modelos de cuentas anuales» de la cuarta parte «Cuentas anuales» en los siguientes términos:

1. Los modelos de Balance de Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social y de Balance Integrado se sustituyen por los que se incorporan en el anexo III.

2. Los modelos de Cuenta del Resultado económico-patrimonial de Gestión del Patrimonio de la Seguridad Social, de Cuenta del Resultado económico-patrimonial de Gestión del patrimonio privativo y de Cuenta de Resultado económico-patrimonial integrado se sustituyen por los que se incorporan en el anexo IV.

3. Los modelos I. «Liquidación del Presupuesto de Gastos» y III. «Resultado presupuestario» del Estado de Liquidación del Presupuesto se sustituyen por los que se incorporan en el anexo V.

4. Se incorpora en el Estado de Liquidación del Presupuesto el Balance de Resultados e Informe de Gestión con los modelos A) Grado de realización de objetivos y B) Coste de los objetivos realizados que aparecen en el anexo VI de esta Resolución.

5. En la memoria se introducen las siguientes modificaciones:

a) En el apartado 3.2 «Tesorería» se recoge la información que se detalla en el Anexo VII.
b) En el apartado 4.2 «Remanentes de crédito» se recoge información sobre remanentes de crédito incorporables y no incorporables, tanto para remanentes comprometidos como no comprometidos, sustituyéndose el modelo por el que aparece en el anexo VIII.

c) En el apartado 4.5 «Contratación» se recoge la información que se detalla en el anexo IX.

d) En el apartado 4.6 «Personal» se recoge la información que se detalla en el anexo X.

e) En el modelo del apartado 4.7 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» se recoge la información que se detalla en el anexo XI.

f) Se incorpora un nuevo apartado 4.9 «Obligaciones de presupuestos cerrados» con el contenido que se recoge en el anexo XII, pasando a recogerse los «Gastos de administración» en el apartado 4.10 y las «Prestaciones concedidas por la Comisión de prestaciones especiales» en el apartado 4.11.

g) Se incorpora un nuevo apartado 4.12 «Información sobre el Balance de Resultados e Informe de Gestión», donde se recogerá información complementaria sobre los modelos que lo conforman.

h) En el apartado 5.1 «Proceso de gestión» de la «Información sobre la ejecución del ingreso público», se sustituye el modelo C) «Derechos cancelados» por el que se recoge en el anexo XIII. La referencia a las cancelaciones por el cobro de derechos en especie se añade en el punto C) del encabezado del citado apartado.

i) Se incorpora un nuevo apartado 5.3 «Derechos a cobrar de presupuestos cerrados» con el contenido recogido en el anexo XIV.

j) En el apartado 7.3 se recoge la información que se detalla en el anexo XV.

k) En el apartado 8 «Estado de operaciones no presupuestarias» se sustituyen los modelos de Estado de deudores no presupuestarios y de Acreedores no presupuestarios, por los nuevos que aparecen en el anexo XVI.

l) En el apartado 10 «Gestión de la prestación económica de incapacidad temporal» se recoge la información que se detalla en el anexo XVII.

m) En el apartado 11 «Información sobre las Reservas y la Provisión para contingencias en tramitación» se recoge la información que se detalla en el anexo XVIII.

n) En el apartado 12 «Provisiones para pensiones y obligaciones similares» se recoge la información que se detalla en el anexo XIX.

ñ) En el apartado 13 «Patrimonio privativo» se recoge la información que se detalla en el anexo XX.

Disposición transitoria única. *Información sobre contratación administrativa a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2008 de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.*

En las cuentas anuales relativas al ejercicio 2008 de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el contenido de la información sobre contratación administrativa, recogido en el apartado 4.5. «Contratación», se presentará:

a) Para los contratos regidos por la normativa aplicable a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social antes de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, con el contenido establecido hasta la publicación de esta Resolución.

b) Para los contratos que se hayan regido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de sector público, con el contenido establecido en esta Resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado aplicándose en las primeras cuentas que se aprueben y siguientes.

Madrid, 20 de enero de 2009.–El Interventor General del Estado, José Alberto Pérez Pérez.

ANEXO I

SEGUNDA PARTE

Cuadro de cuentas

Grupo 1

Financiación Básica

- 10. PATRIMONIO.
 - 102. Central Contable.
 - 104. Fondo patrimonial.
- 11. RESERVAS.
 - 111. Reservas de revalorización.
 - 1111. Reserva de revalorización del activo fijo 1983.
 - 1112. Reserva de actualización de la cartera de valores 1983.
 - 112. Reservas legales.
 - 1120. Reservas de obligaciones inmediatas.
 - 1121. Reserva de estabilización.
 - 1122. Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes.
 - 1124. Fondo de asistencia social de A.T. y E.P.
 - 1125. Fondo de prevención y rehabilitación.
 - 1126. Fondo de excedentes contingencias comunes.
 - 116. Reservas estatutarias.
 - 117. Reservas voluntarias.
- 12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.
 - 120. Resultados positivos de ejercicios anteriores.
 - 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.
 - 129. Resultados del ejercicio.
- 14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.
 - 140. Provisión para pensiones y obligaciones similares.
 - 142. Provisión para responsabilidades.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

- 170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.
- 1701. Con instituciones de crédito público.
- 1703. Con otras instituciones de crédito.
- 173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.
- 176. Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.
- 18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO.
- 180. Fianzas recibidas a largo plazo.
- 185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Grupo 2

Inmovilizado

- 21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES.
- 215. Aplicaciones informáticas.
- 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- 22. INMOVILIZACIONES MATERIALES.
- 220. Terrenos y bienes naturales.
- 221. Construcciones.
- 2210. Administrativas.
- 2211. Sanitarias.
- 2217. En arrendamiento.
- 2218. Otras construcciones.
- 2219. Construcciones en curso.
- 222. Instalaciones técnicas.
- 2220. Instalaciones técnicas.
- 2221. Equipos médico asistenciales.
- 2229. Instalaciones técnicas en montaje.
- 223. Maquinaria.
- 2230. Maquinaria.
- 2231. Aparatos médico - asistenciales.
- 2232. Elementos de transporte interno.
- 2239. Maquinaria en montaje.
- 224. Utillaje.
- 226. Mobiliario.
- 2260. Mobiliario.
- 2261. Equipos de oficina.
- 2263. Electrodomésticos.
- 2264. Mobiliario médico asistencial.
- 227. Equipos para procesos de información.
- 2270. Equipos para procesos de información.
- 2279. Equipos para procesos de información en montaje.
- 228. Elementos de transporte.
- 229. Otro inmovilizado material.

24. RELACIONES CON OFICINAS CONTABLES Y ENTES DESCENTRALIZADOS.

241. Oficinas contables.

25. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

250. Inversiones financieras permanentes en capital.

251. Valores de renta fija.

254. Créditos a largo plazo al personal.

255. Participaciones en centros y en entidades mancomunadas.

2550. Participación en centros mancomunados.

2551. Participación en entidades mancomunadas.

256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.

257. Intereses a largo plazo de créditos.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO.

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

265. Depósitos constituidos a largo plazo.

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.

272. Gastos financieros diferidos.

273. Gastos de primer establecimiento.

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

2815. Aplicaciones informáticas.

2817. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

2821. Construcciones.

2822. Instalaciones técnicas.

2823. Maquinaria.

2824. Utillaje.

2826. Mobiliario.

2827. Equipos para procesos de información.

2828. Elementos de transporte.

2829. Otro inmovilizado material.

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

Grupo 3**Existencias****30. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

300. Fármacos específicos.

309. Otros productos farmacéuticos.

31. MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO.

310. Material de radiodiagnósticos.

311. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.

312. Material de curas, suturas y apósitos.

313. Otro material desechable.

314. Reactivos y análogos.

- 315. Antisépticos y desinfectantes.
- 316. Gases medicinales.
- 317. Material radiactivo..
- 318. Prótesis e implantes.
- 319. Otro material sanitario.

- 32. INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE.
- 320. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.
- 325. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.

- 33. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- 330. Comestibles y bebidas.
- 339. Otros productos alimenticios.

- 34. VESTUARIO, LENCERÍA Y CALZADO.
- 340. Vestuario y lencería.
- 345. Calzado.

- 35. OTROS APROVISIONAMIENTOS.
- 351. Combustibles.
- 352. Repuestos.
- 353. Materiales para reparaciones y conservación.
- 354. Material de limpieza y aseo.
- 358. Materiales de oficina y diversos.

- 3580. Material de oficina.
- 3581. Material informático.
- 3582. Material fotográfico.
- 3589. Otros materiales diversos.

Grupo 4

Acreeedores y Deudores

- 40. ACREEADORES PRESUPUESTARIOS.
- 400. Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.
- 4000. Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.
- 4001. Propuestas de pago expedidas. Presupuesto de gastos corriente.
- 4002. Acreeedores por pagos ordenados. Presupuesto de gastos corriente.
- 401. Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.
- 4010. Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.
- 4011. Propuestas de pago expedidas. Presupuestos de gastos cerrados.
- 4012. Acreeedores por pagos ordenados. Presupuestos de gastos cerrados.
- 408. Acreeedores por devolución de ingresos.
- 409. Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- 41. ACREEADORES NO PRESUPUESTARIOS.
- 410. Acreeedores por IVA soportado.
- 411. Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios.
- 419. Otros acreeedores no presupuestarios.

43. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.

- 430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.
- 431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.
- 433. Derechos anulados de presupuesto corriente.
- 4330. Derechos anulados por anulación de liquidaciones.
- 4331. Derechos anulados por insolvencias y otras causas.
- 4332. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento.
- 4339. Derechos anulados por devolución de ingresos.
- 434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.
- 4340. Derechos anulados por anulación de liquidaciones.
- 4341. Derechos anulados por insolvencias y otras causas.
- 4342. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento.
- 4343. Derechos anulados por prescripción.
- 437. Devolución de ingresos.
- 438. Derechos cancelados en especie de presupuesto corriente.
- 439. Derechos cancelados en especie de presupuestos cerrados.

44. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS.

- 440. Deudores por IVA repercutido.
- 443. Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.
- 444. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.
- 445. Deudores por prestaciones.
- 449. Otros deudores no presupuestarios.

47. ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

- 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
- 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.
- 4707. Hacienda Pública, deudor por IGIC.
- 4709. Hacienda Pública, deudor por otros conceptos.
- 471. Organismos de Previsión Social, deudores.
- 4710. Seguridad Social deudora.
- 472. Hacienda Publica, IVA soportado.
- 4720. IVA soportado.
- 4727. IGIC soportado.
- 475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.
- 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
- 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.
- 4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.
- 4759. Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.
- 476. Organismos de Previsión Social, acreedores.
- 4760. Seguridad Social, acreedora.
- 477. Hacienda Pública, IVA Repercutido.
- 4770. IVA repercutido.
- 4777. IGIC repercutido.

- 48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.
- 480. Gastos anticipados.
- 485. Ingresos anticipados.
- 49. PROVISIONES.
- 490. Provisión para insolvencias.
- 496. Provisión para contingencias en tramitación.

Grupo 5

Cuentas Financieras

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

- 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
- 5201. Con instituciones de crédito público.
- 5202. Con otras instituciones de crédito.
- 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.
- 526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
- 54. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.
- 540. Inversiones financieras temporales en capital.
- 541. Valores de renta fija a corto plazo.
- 5410. Obligaciones y bonos.
- 5411. Certificados de depósito.
- 5412. Fondos de inversión.
- 5419. Otras inversiones en renta fija.
- 544. Créditos a corto plazo al personal.
- 545. Dividendo a cobrar.
- 546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.
- 547. Intereses a corto plazo de créditos.
- 549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.
- 55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.
- 552. Operaciones transitorias con títulos valores.
- 553. Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta corriente.
- 554. Cobros pendientes de aplicación.
- 5540. Ingresos materiales y virtuales pendientes de aplicación.
- 5541. Recaudación líquida pendiente de tratamiento.
- 5542. Impagados y retrocesiones materiales y virtuales pendientes de atribución a los centros de gestión.
- 5543. Retrocesiones bancarias y formales pendientes de aplicación.
- 5549. Otros cobros pendientes de aplicación.
- 555. Pagos pendientes de aplicación.
- 5559. Otros pagos pendientes de aplicación.
- 556. Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación.
- 557. Cuentas de enlace.
- 5570. Remesas recibidas.
- 5571. Remesas remitidas.
- 5572. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas.
- 5573. Pagos en ejecución de operaciones por cuenta de relaciones internas.

- 5576. Órdenes de cobro.
- 5577. Traspaso de cuentas entre centros.
- 5578. Traspaso de conceptos no presupuestarios.
- 5579. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas.
- 558. Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación.
- 56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO.
 - 560. Fianzas recibidas a corto plazo.
 - 561. Depósitos recibidos a corto plazo.
 - 565. Fianzas constituidas a corto plazo.
 - 566. Depósitos constituidos a corto plazo.
- 57. TESORERÍA.
 - 570. Caja.
 - 5700. Caja. Fondo de maniobra.
 - 5701. Caja. Patrimonio privativo.
 - 571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.
 - 575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.
 - 5750. Del fondo de maniobra.
 - 577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras.
 - 578. Movimientos internos.
 - 5782. Remesas de efectivo en curso.
- 58. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.
 - 580. Gastos financieros anticipados.
 - 585. Ingresos financieros anticipados.
- 59. PROVISIONES FINANCIERAS
 - 597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.
 - 598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Grupo 6

Compras y gastos por naturaleza

- 60. COMPRAS.
 - 600. Compra de productos farmacéuticos.
 - 6000. Fármacos específicos.
 - 6009. Otros productos farmacéuticos.
 - 601. Compras de material sanitario de consumo.
 - 6010. Material de radiodiagnóstico.
 - 6011. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.
 - 6012. Material de curas, suturas y apósitos.
 - 6013. Otro material desechable.
 - 6014. Reactivos y análogos.
 - 6015. Antisépticos y desinfectantes.
 - 6016. Gases medicinales.
 - 6017. Material radiactivo.
 - 6018. Prótesis e implantes.
 - 6019. Otro material sanitario.

- 602. Compras de instrumental y pequeño utillaje.
- 6020. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.
- 6025. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.
- 603. Compras de productos alimenticios.
- 6030. Comestibles y bebidas.
- 6039. Otros productos alimenticios.
- 604. Compras de vestuario, lencería y calzado.
- 6040. Vestuario y lencería.
- 6045. Calzado.
- 605. Compras de otros aprovisionamientos.
- 6051. Combustibles.
- 6052. Repuestos.
- 6053. Materiales para reparaciones y conservación.
- 6054. Material de limpieza y aseo.
- 6058. Materiales de oficina y diversos.
- 607. Trabajos realizados por otras entidades.
- 6070. Asistencia sanitaria concertada.
- 6075. Asistencia social concertada.
- 6079. Otros trabajos.
- 609. «Rappels» por compras.
- 61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.
- 610. Variación de existencias de productos farmacéuticos.
- 611. Variación de existencias de material sanitario de consumo.
- 612. Variación de existencias de instrumental y pequeño utillaje.
- 613. Variación de existencias de productos alimenticios.
- 614. Variación de existencias de vestuario, lencería y calzado.
- 615. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.
- 62. SERVICIOS EXTERIORES.
- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.
- 621. Arrendamientos y cánones.
- 6210. Terrenos y bienes naturales.
- 6211. Construcciones.
- 6212. Instalaciones técnicas.
- 6213. Maquinaria.
- 6214. Utillaje.
- 6215. Mobiliario.
- 6216. Equipos para proceso de información.
- 6217. Elementos de transporte.
- 6218. Otro inmovilizado material.
- 6219. Cánones.
- 622. Reparaciones y conservación.
- 6220. Terrenos y bienes naturales.
- 6221. Construcciones.
- 6222. Instalaciones técnicas.
- 6223. Maquinaria.
- 6224. Utillaje.
- 6226. Mobiliario.

- 6227. Equipos para proceso de información.
- 6228. Elementos de transporte.
- 6229. Otro inmovilizado material.

- 623. Servicios de profesionales independientes.
- 624. Transportes.
- 625. Primas de seguros.
- 626. Servicios bancarios y similares.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628. Suministros.

- 6280. Energía eléctrica.
- 6281. Agua.
- 6282. Gas.
- 6283. Combustibles.
- 6289. Otros suministros.

- 629. Comunicaciones y otros servicios.

- 6290. Material de oficina ordinario no inventariable.
- 6291. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 6292. Limpieza y aseo.
- 6293. Seguridad.
- 6294. Dietas.
- 6295. Locomoción.
- 6296. Traslados.
- 6297. Comunicaciones telefónicas.
- 6298. Otras comunicaciones.
- 6299. Otros gastos y servicios.

- 63. PRESTACIONES SOCIALES.

- 631. Incapacidad temporal.
- 632. Maternidad.

- 6320. Maternidad, paternidad y otras prestaciones contributivas.

- 635. Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas.
- 636. Prestaciones sociales.
- 637. Prótesis y vehículos para inválidos.
- 638. Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria.
- 639. Otras prestaciones.

- 64. GASTOS DE PERSONAL.

- 640. Sueldos y Salarios.

- 6400. Altos cargos.
- 6403. Personal laboral.

- 641. Indemnizaciones.
- 642. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.
- 643. Aportación a sistemas complementarios de pensiones.
- 644. Otros gastos sociales.

- 6440. Formación y perfeccionamiento del personal.
- 6441. Acción social.
- 6442. Seguros.
- 6449. Otros.

- 65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.
 - 650. Transferencias corrientes.
 - 6503. A la Seguridad Social.
 - 651. Subvenciones corrientes.
 - 6513. A la Seguridad Social.
 - 6517. A empresas privadas.
 - 655. Transferencias de capital.
 - 656. Subvenciones de capital.
- 66. TRIBUTOS Y GASTOS FINANCIEROS.
 - 660. Tributos.
 - 662. Intereses de deudas a largo plazo.
 - 663. Intereses de deudas a corto plazo.
 - 666. Pérdidas en valores negociables.
 - 667. Pérdidas de créditos.
 - 669. Otros gastos financieros.
 - 6699. Otros gastos financieros.
- 67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTRAS PERDIDAS DE GESTIÓN CORRIENTE Y GASTOS EXCEPCIONALES.
 - 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.
 - 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.
 - 674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.
 - 675. Pérdidas de créditos incobrables.
 - 676. Otras pérdidas de gestión corriente.
 - 678. Gastos extraordinarios.
 - 679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.
 - 6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.
 - 6791. Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.
 - 6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.
- 68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.
 - 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
 - 6815. Aplicaciones informáticas.
 - 6817. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
 - 682. Amortización del inmovilizado material.
 - 6821. Construcciones.
 - 6822. Instalaciones técnicas.
 - 6823. Maquinaria.
 - 6824. Utillaje.
 - 6825. Mobiliario.
 - 6826. Equipos para proceso de información.
 - 6827. Elementos de transporte.
 - 6828. Otro inmovilizado material.
 - 683. Amortización de gastos de primer establecimiento.
- 69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.
 - 690. Dotación a la provisión para contingencias en tramitación.
 - 694. Dotación a la provisión para insolvencias.
 - 696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

- 698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.
- 699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Grupo 7

Ventas e ingresos por naturaleza

- 70. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
 - 705. Prestaciones de servicios.
 - 7050. Prestación de asistencia sanitaria
 - 7059. Prestación de otros servicios.
 - 72. COTIZACIONES SOCIALES.
 - 720. Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores.
 - 7200. Régimen general.
 - 7202. Régimen especial agrario.
 - 7203. Régimen especial de los trabajadores del mar.
 - 7204. Régimen especial de la minería del carbón.
 - 7206. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 721. Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados.
 - 7210. Régimen general.
 - 7211. Régimen especial de los trabajadores autónomos.
 - 7212. Régimen especial agrario.
 - 7213. Régimen especial de trabajadores del mar.
 - 7214. Régimen especial de la minería del carbón.
 - 75. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.
 - 750. Transferencias corrientes.
 - 751. Subvenciones corrientes.
 - 755. Transferencias de capital.
 - 756. Subvenciones de capital.
 - 76. INGRESOS FINANCIEROS.
 - 760. Ingresos de participaciones en capital.
 - 761. Ingresos de valores de renta fija.
 - 762. Ingresos de créditos a largo plazo.
 - 763. Ingresos de créditos a corto plazo.
 - 766. Beneficios en valores negociables.
 - 769. Otros ingresos financieros.
 - 7699. Otros ingresos financieros.
 - 77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INGRESOS EXCEPCIONALES.
 - 770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.
 - 771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.
 - 773. Reintegros.
 - 774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.
 - 775. Ingresos por arrendamientos.
 - 776. Ingresos por servicios diversos.
 - 777. Otros ingresos.
 - 7771. Ingresos procedentes del Fondo de Asistencia Social de AT y EP.
 - 7779. Otros ingresos

- 778. Ingresos extraordinarios.
- 779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.
- 7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.
- 7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.
- 7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.
- 78. TRABAJOS REALIZADOS POR LAS MATEPSS PARA SU PROPIO INMOVILIZADO.
- 781. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.
- 782. Trabajos realizados para el inmovilizado material.
- 79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES.
- 790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.
- 792. Provisión para contingencias en tramitación aplicada.
- 794. Provisión para insolvencias aplicada.
- 796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.
- 798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.
- 799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Grupo 0

Cuentas de control presupuestario

- 00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.
- 000. Presupuesto ejercicio corriente.
- 001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.
- 002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.
- 0020. Créditos extraordinarios.
- 0021. Suplementos de crédito.
- 0022. Ampliaciones de crédito.
- 0023. Transferencias de crédito.
- 0024. Incorporaciones de remanentes de crédito.
- 0028. Bajas por anulación y rectificación.
- 0029. Redistribuciones de crédito.
- 003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.
- 0030. Créditos disponibles.
- 0031. Créditos retenidos para gastar.
- 0032. Créditos retenidos para transferencias.
- 0039. Créditos no disponibles.
- 004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.
- 005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.
- 006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.
- 007. Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.
- 008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

ANEXO II

TERCERA PARTE

Definiciones y relaciones contables

Grupo 1

Financiación básica

Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de las MATEPSS, destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante.

10. PATRIMONIO.

102. Central Contable.

Cuenta que recoge en los centros de gestión de las MATEPSS el neto patrimonial en ellos existentes como consecuencia de sus relaciones con sus servicios centrales.

Se corresponde con la cuenta 241 «Oficinas contables», que recoge en los servicios centrales de la entidad el neto patrimonial existentes en sus centros de gestión.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por las variaciones positivas del neto patrimonial.

Se cargará por las variaciones negativas del mismo.

El 31 de diciembre esta cuenta recogerá las variaciones de dicho neto patrimonial registradas durante el ejercicio en la cuenta 557 «Cuentas de enlace».

Su saldo figurará en el pasivo del balance de los centros de gestión, representando la posición de cada uno de ellos respecto de los servicios centrales de la entidad.

104. Fondo patrimonial.

Cuenta acreedora que, en las MATEPSS y junto a las cuentas de los subgrupos 11 y 12, es representativa de la diferencia entre el valor de los activos propios y el pasivo exigible de su patrimonio privativo, y en los centros y entidades mancomunadas, recoge las aportaciones recibidas de las MATEPSS para su constitución.

Su saldo, figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

En las MATEPSS:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», o a cualquier otra de reservas cuyo saldo se decida que debe serle incorporado.

b) Se cargará con abono a la cuenta 121 «Resultados negativos de ejercicios anteriores».

En los centros y entidades mancomunadas:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de Ingresos corriente» al recibir las aportaciones efectuadas por las Mutuas por adquirir su condición de partícipes en el centro o en la entidad mancomunada.

b) Se cargará con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos corriente», en el caso de devolución de aportaciones a las Mutuas con motivo de la separación del centro o de la entidad, o como consecuencia de la liquidación del mismo.

11. RESERVAS.

111. Reservas de revalorización

1111. Reserva de revalorización del activo fijo 1983.

1112. Reserva de actualización de la cartera de valores 1983.

- 112. Reservas legales.
 - 1120. Reservas de obligaciones inmediatas.
 - 1121. Reserva de estabilización.
 - 1122. Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes.
 - 1124. Fondo de asistencia social de AT y EP.
 - 1125. Fondo de prevención y rehabilitación.
 - 1126. Fondo de excedentes contingencias comunes.
- 116. Reservas estatutarias.
- 117. Reservas voluntarias.
- 111. Reservas de revalorización.

Cuenta que recoge las revalorizaciones de elementos patrimoniales, procedentes de la aplicación de una norma que así lo autorice, y en los términos establecidos en la misma.

Figurará en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.

Su movimiento estará vinculado a lo que dispongan en cada caso las normas que permitan efectuarlas.

- 1111. Reserva de revalorización del activo fijo 1983.
- 1112. Reserva de actualización de la cartera de valores 1983.

Estas cuentas recogen la revalorización efectuada por las MATEPSS como consecuencia de la actualización patrimonial establecida en el artículo 11 de la Orden de 2 de abril de 1984, dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- 112. Reservas legales.

Esta cuenta recoge las reservas dotadas en cumplimiento de las disposiciones legales de carácter específico para las MATEPSS.

- 1120. Reserva de obligaciones inmediatas.

Las MATEPSS la constituirán a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento sobre Colaboración de estas entidades (Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre).

Su movimiento será el siguiente:

a) Se abonará por la dotación anual que corresponda, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del Ejercicio» o, en su caso, las cuentas 1121 «Reserva de estabilización» y 116 «Reservas estatutarias».

b) Se cargará:

b1) Para cubrir el déficit del ejercicio o de ejercicios anteriores, una vez consumida la Reserva de estabilización, con abono, respectivamente, a las cuentas 129 «Resultados del ejercicio» ó 121.»Resultados negativos de ejercicios anteriores».

b2) Por la aplicación del exceso, con abono a las cuentas de reservas que en cada caso correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

- 1121. Reserva de estabilización.

Las MATEPSS la constituirán conforme a lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento sobre Colaboración (RD 1993/1995 de 7 de diciembre).

Su movimiento será:

a) Se abonará, por la cuantía que corresponda, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del Ejercicio», o, en su caso, con cargo a la cuenta 116 «Reservas estatutarias».

b) Se cargará

b1) Con abono, a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», o a la 121 «Resultados negativos de ejercicios anteriores», para cubrir, respectivamente, el déficit del ejercicio o de ejercicios anteriores.

b2) Con abono a la cuenta 1120 «Reserva de obligaciones inmediatas», para cubrir el mínimo establecido reglamentariamente.

b3) Con abono, en su caso, a la cuenta 1122 «Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes», para cubrir el mínimo establecido.

b4) Con abono a las cuentas de reservas que en cada caso correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, por la aplicación del exceso.

1122. Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes.

Las MATEPSS la constituirán en cumplimiento de lo dictado en el artículo 73.3 del Reglamento sobre Colaboración (RD 1993/1995 de 7 de diciembre).

Su movimiento será el siguiente:

a) Se abonará por la cuantía que reglamentariamente proceda:

a1) Con cargo a la cuenta 129 «Resultados del Ejercicio».

a2) Con cargo, en su caso, a las cuentas 116 «Reservas estatutarias», 1121 «Reserva de estabilización» y 1120 «Reserva de obligaciones inmediatas», según corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

b) Se cargará, para cubrir los resultados negativos que se produzcan en esta gestión, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

1124. Fondo de asistencia social de AT y EP.

Recogerá el constituido en las MATEPSS según lo dispuesto en los artículos 66.2 y 66.3 del Reglamento sobre colaboración (RD 1993/1995 de 7 de diciembre).

Su movimiento será el siguiente:

a) Se abonará, por los importes reglamentariamente establecidos, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

b) Se cargará a fin de ejercicio, con abono a la cuenta 7771 «Otros ingresos procedentes del Fondo de Asistencia Social» por el importe de las aplicaciones del fondo efectuadas.

1125. Fondo de prevención y rehabilitación.

Cuenta que recoge el constituido por las MATEPSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.1 del Reglamento sobre colaboración (RD 1993/1995 de 7 de diciembre).

El movimiento de la cuenta será el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

a2) La cuenta 755 «Transferencias de capital», a fin de ejercicio, por el importe de los derechos reconocidos durante el ejercicio, derivados de las disposiciones realizadas sobre el Fondo de prevención y rehabilitación a favor de la MATEPSS, para su materialización en el activo.

b) Se cargará, a fin de ejercicio, con abono a la cuenta 655 «Transferencias de capital», por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, derivadas de los ingresos realizados por las MATEPSS en la cuenta del Banco de España afecta al Fondo de prevención y rehabilitación, cuyo titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Su saldo reflejará el Fondo de prevención y rehabilitación constituido en la MATEPSS, que se encuentre pendiente de ingreso en el Banco de España o materializado en cuentas de activo. En la Memoria se distinguirán dichos importes y su composición.

1126. Fondo de excedentes contingencias comunes.

Recogerá el constituido por las MATEPSS, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento sobre colaboración (R.D. 1993/1995 de 7 de diciembre), según numeración y redacción dada al mismo por el Real Decreto 576/1997, de 18 de abril.

El movimiento de la cuenta será el siguiente:

a) Se abonará, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio» por el porcentaje que corresponda de los resultados positivos de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes.

b) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 655 «Transferencias de capital», por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, derivadas de los ingresos realizados por las MATEPSS en la cuenta del Banco de España afecta al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, cuyo titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social.

116. Reservas estatutarias.

Son aquellas que se constituyen en virtud de disposición recogida en los estatutos de la MATEPSS.

Se dotarán, conforme a lo dispuesto y en la cuantía que establece el artículo 66.3 del Reglamento sobre colaboración.

El movimiento de la cuenta será:

a) Se abonará por la dotación del ejercicio con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

b) Se cargará según la disposición que pueda hacerse de esta reserva, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», o a las cuentas 1120 «Reserva de Obligaciones Inmediatas» y 1121 «Reserva de estabilización».

117. Reservas voluntarias.

Son las constituidas libremente por las MATEPSS, en su patrimonio privativo. Su movimiento será el siguiente:

a) Se abonará, en general, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

b) Se cargará por las aplicaciones que se hagan de esta reserva.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

120. Resultados positivos de ejercicios anteriores.

121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.

129. Resultados del ejercicio.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo según corresponda.

120. Resultados positivos de ejercicios anteriores

Recogerá, el 1 de enero, dentro de la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, el excedente neto generado por las cuotas de cualquier naturaleza que en fin del ejercicio anterior se hallen pendientes de cobro, determinado por el importe que resulte de deducir a dichas cuotas la correspondiente provisión para insolvencias.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», con signo positivo o negativo, por la diferencia positiva o negativa, respectivamente, entre las cuotas pendientes de cobro netas de provisión al final de ejercicio y las existentes al comienzo del mismo.

121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Recogerá el resultado negativo de aquellos ejercicios cuyas pérdidas no hubiesen podido ser enjugadas con las correspondientes reservas.

En el patrimonio privativo, recogerá los resultados negativos de ejercicios anteriores no aplicados específicamente a ninguna otra cuenta ni incorporados a la de patrimonio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por los resultados negativos.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio» en aquellos ejercicios con resultados que permitan regularizar los resultados negativos de ejercicios anteriores o, en su defecto, a cuentas de los subgrupos 11 Reservas o, en su caso, 10 Patrimonio.

129. Resultados del ejercicio.

Recoge los resultados positivos o negativos del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a cuentas del grupo 6 y 7 que presenten al final de cada ejercicio saldo acreedor, para determinar el resultado del ejercicio.

b) Se cargará con abono a cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor, para determinar el resultado del ejercicio.

En el proceso de regularización se realizará lo siguiente, de acuerdo con el orden que se indica:

1. En los centros de gestión esta cuenta se salda con cargo o abono, según corresponda, a la cuenta 5577 «Cuentas de enlace. Traspaso de cuentas entre centros».

2. Los servicios centrales de la entidad realizarán, simultáneamente, el asiento contrario.

Después del proceso de regularización, esta cuenta recoge en los servicios centrales de la entidad, los resultados en la MATEPSS, positivos o negativos, del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.

Su movimiento, después del proceso de regularización, es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 121 «Resultados negativos de ejercicios anteriores», por la aplicación del resultado negativo.

a2) Las cuentas del subgrupo 11 «Reservas» o, en su caso, 10 «Patrimonio», por la aplicación directa a las mismas del resultado negativo.

Se cargará con abono a:

b1) Las cuentas del subgrupo 11 «Reservas» o, en su caso, 10 «Patrimonio», por la aplicación directa a las mismas del resultado positivo.

b2) La cuenta 120 «Resultados positivos de ejercicios anteriores», con signo positivo o negativo, por la diferencia positiva o negativa, respectivamente, entre las cuotas pendientes de cobro netas de provisión al final de ejercicio y las existentes al comienzo del mismo.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

140. Provisión para pensiones y obligaciones similares.

142. Provisión para responsabilidades.

Las que tienen por objeto cubrir compromisos futuros y que se determinan utilizando criterios que, si bien son fiables, implican un cierto grado de subjetividad, tanto en su cuantificación como en la fijación del plazo de su vencimiento.

140. Provisión para pensiones y obligaciones similares.

Fondos destinados a cubrir las obligaciones legales referentes al personal de las MATEPSS con motivo de su jubilación, o de otras atenciones de carácter social legalmente previstas.

Recogerá los importes estimados obtenidos por procedimientos actuariales correspondientes a las obligaciones de las MATEPSS con su personal, en su condición de empresario, derivadas de pensiones complementarias u otras operaciones similares, de

conformidad con la normativa que les resulte de aplicación y con las limitaciones que puedan proceder.

No se dotará esta provisión, en el caso de tener cubierta la obligación mediante planes de pensiones u otras instituciones similares externas.

Su movimiento será el siguiente:

- a) Se abonará, al final de cada ejercicio,
 - a1) Por el importe de los gastos anuales devengados, determinados actuarialmente, con cargo a la cuenta 643 «Aportación a sistemas complementarios de pensiones».
 - a2) Por el importe de los rendimientos atribuibles a la provisión constituida con cargo a la cuenta 662 «Intereses de deudas a largo plazo».
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando se aplique la provisión, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o generalmente a cuentas del grupo 57, en caso de operaciones realizadas por el patrimonio privativo.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos».

142. Provisión para responsabilidades.

Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas del patrimonio privativo, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo del patrimonio histórico.

Su movimiento será el siguiente:

- a) Se abonará, al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62 «Servicios exteriores» o 67 «Pérdidas procedentes del inmovilizado, otras pérdidas de gestión corriente y gastos excepcionales».
- b) Se cargará, con abono a:
 - b1) La cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios» a la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o pago.
 - b2) La cuenta 790 «Exceso de provisión para riesgos y gastos», por el exceso de provisión.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

1701. Con instituciones de crédito público.

1703. Con otras instituciones de crédito.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

176. Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

Financiación ajena a largo plazo no instrumentada en valores negociables.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a largo plazo».

La parte de las deudas a largo plazo que tengan vencimiento a corto plazo deberá figurar en el balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 52 «Deudas a corto plazo de préstamos recibidos y otros conceptos».

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y, en su caso, a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos». Cuando se trate del patrimonio privativo, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» y, en su caso, a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos».

b) Se cargará, por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», y cuando se trate del patrimonio privativo a la cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios», o a cuentas del subgrupo 57 »Tesorería»; y a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos», si procede, por la parte correspondiente a la deuda amortizada anticipadamente. Al mismo tiempo, se cargará la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento», o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

Deudas con suministradores de bienes incluidos en el grupo 2 con vencimiento superior a un año.

Se recogerán en esta cuenta los importes cuyo vencimiento se produzca en ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza el gasto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272 «gastos financieros diferidos» a la formalización de la adquisición de los bienes suministrados o a la formalización de un contrato de arrendamiento financiero.

b) Se cargará con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o a cuentas del subgrupo 57 »Tesorería» cuando se trate del patrimonio privativo y a la cuenta 272 «Gastos financieros diferidos», si procede, por la parte correspondiente a la deuda amortizada anticipadamente. Al mismo tiempo, se cargara la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento», o se abonará la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

176. Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito.

Intereses a pagar, con vencimiento a largo plazo, de deudas con entidades de crédito.

a) Se abonará, por el importe de los intereses devengados en el ejercicio, con vencimiento superior a un año, con cargo a la cuenta 662 «Intereses de deudas a largo plazo».

b) Se cargará, por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o a cuentas del subgrupo 57 »Tesorería» cuando se trate del patrimonio privativo. Al mismo tiempo, se cargará a la cuenta 674 «Pérdidas por operaciones de endeudamiento», o se abonará a la cuenta 774 «Beneficios por operaciones de endeudamiento», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO.

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a largo plazo».

La parte de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo que tengan vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación «Acreedores a corto plazo»; a

estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56 «Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo».

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución de la fianza con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refiera al patrimonio privativo.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», o cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refiera al patrimonio privativo, a la cancelación anticipada.

b2) La cuenta 778 «Ingresos extraordinarios» por incumplimiento de la obligación afianzada que determine la pérdida de la fianza.

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución del depósito con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», o las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refieran al patrimonio privativo.

b) Se cargará, a la cancelación anticipada, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», o las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refieran al patrimonio privativo.

Grupo 2

Inmovilizado

Comprende los elementos patrimoniales de la Seguridad Social en las MATEPSS, así como los pertenecientes al patrimonio histórico o privativo, que tengan carácter de permanencia y no estén destinados a la venta. También se incluyen en este grupo los «gastos a distribuir en varios ejercicios».

21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES.

215. Aplicaciones informáticas.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos del sujeto contable.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

215. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio sujeto contable, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por la adquisición.

a2) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» en el caso de adquisiciones efectuadas por el patrimonio histórico de las MATESPSS.

a3) La cuenta 781 «Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial», por el coste de producción.

Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», por las enajenaciones del inmovilizado o, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando el inmovilizado proceda del patrimonio privativo. Al mismo tiempo se cargará a la cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial», o se abonará a la cuenta 770 «Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial», por los posibles resultados negativos o positivos derivados de la operación.

b2) La cuenta 281 «Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial», por el total amortizado, en el momento de la enajenación o baja en inventario.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, a la formalización del contrato, por el valor al contado del bien, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» Y a las cuentas 523 «Proveedores de inmovilizado a corto plazo» y 173 «Proveedores de inmovilizado a largo plazo», por el importe de las cuotas aplazadas con vencimiento inferior y superior a un año, respectivamente. Si el derecho de uso y de opción de compra corresponde al patrimonio privativo, no se utilizará la cuenta 4000.

b) Se abonará, al finalizar el contrato, con cargo a la cuenta del inmovilizado correspondiente.

22. INMOVILIZACIONES MATERIALES

220. Terrenos y bienes naturales.

221. Construcciones.

2210. Administrativas.

2211. Sanitarias.

2217. En arrendamiento.

2218. Otras construcciones.

2219. Construcciones en curso.

222. Instalaciones técnicas.

2220. Instalaciones técnicas.

2221. Equipos médico-asistenciales.

2229. Instalaciones técnicas en montaje.

223. Maquinaria.

2230. Maquinaria.

2231. Aparatos médico asistenciales.

2232. Elementos de transporte interno.

2239. Maquinaria en montaje.

224. Utillaje.

- 226. Mobiliario.
 - 2260. Mobiliario.
 - 2261. Equipos de oficina.
 - 2263. Electrodomésticos.
 - 2264. Mobiliario médico asistencial.
- 227. Equipos para procesos de información.
 - 2270. Equipos para procesos de información.
 - 2279. Equipos para procesos de información en montaje.
- 228. Elementos de transporte.
- 229. Otro inmovilizado material.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, que se utilizan de manera continuada por las MATEPSS en la producción de bienes y servicios que no están destinados a la venta.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán con abono a:

a1) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando las adquisiciones correspondan al patrimonio privativo, por el precio de adquisición.

a2) La cuenta 782 «Trabajos realizados para el inmovilizado material», por el coste de producción.

a3) La cuenta 756 «Subvenciones de capital», por las adquisiciones lucrativas en especie, por su valor venal.

a4) La cuenta 173 «Proveedores de inmovilizado a largo plazo y la cuenta 523 «Proveedores de inmovilizado a corto plazo», a la formalización de la adquisición de los bienes suministrados, por la parte de pago aplazado a largo y corto plazo, respectivamente.

a5) La cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios» por las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación de Accidentes de Trabajo.

b) Se abonará con cargo a:

b1) Por el importe de la venta, a la cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», por las enajenaciones, o generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» por las que se realizan del inmovilizado del patrimonio privativo. Al mismo tiempo se cargará a la cuenta 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material, o se abonará a la 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

b2) La cuenta 282 «Amortización acumulada del inmovilizado material» por el total amortizado, en el momento de su enajenación o baja en inventario.

b3) La cuenta 656 «Subvenciones de capital», por las donaciones en especie realizadas, por su valor neto contable.

Además de los movimientos indicados, las inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, se abonarán con cargo a las correspondientes cuentas de inmovilizaciones terminadas, una vez finalizadas dichas obras o trabajos.

Los conceptos a incluir en cada cuenta serán los siguientes:

220. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos.

221. Construcciones.

Edificaciones en general, cualquiera que sea su destino.

Se incluyen los edificios administrativos, centros sanitarios, etc.

222. Instalaciones técnicas.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

223. Maquinaria.

Conjunto de máquinas que se utilizan para la prestación de los servicios que constituyen la actividad de las MATEPSS.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de los centros, hospitales, etc., sin salir al exterior.

224. Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Se hará un recuento físico anual, con objeto de determinar las pérdidas producidas en el ejercicio, abonándose esta cuenta con cargo a la cuenta 676 «Otras pérdidas de gestión corriente».

226. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227 «Equipos para procesos de información».

227. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

228. Elementos de transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o existencias, excepto los que se deban registrar en la cuenta 223 «Maquinaria».

229. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo.

Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

24. RELACIONES CON OFICINAS CONTABLES Y ENTES DESCENTRALIZADOS.

241. Oficinas contables.

241. Oficinas contables.

Cuenta que se recoge en los servicios centrales de la entidad el neto patrimonial existente en los demás centros de gestión del respectivo ente, como consecuencia de sus relaciones con los mismos.

Se corresponde con la cuenta 102 «Central Contable», que figura en los balances de los centros de gestión.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las variaciones positivas del neto patrimonial de los centros de gestión.

b) Se abonará por las variaciones negativas de los mismos.

En 31 de diciembre esta cuenta recogerá las variaciones de dicho neto patrimonial registradas durante el ejercicio en la cuenta 557 «Cuentas de enlace».

Su saldo, deudor, figurará en el activo del balance de los servicios centrales de cada entidad.

25. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

- 250. Inversiones financieras permanentes en capital
- 251. Valores de renta fija.
- 254. Créditos a largo plazo al personal.
- 255. Participaciones en centros y en entidades mancomunadas.
- 2550. Participación en centros mancomunados.
- 2551. Participación en entidades mancomunadas.
- 256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.
- 257. Intereses a largo plazo de créditos.
- 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Inversiones financieras permanentes, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación «Inversiones financieras temporales»; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales».

250. Inversiones financieras permanentes en capital.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital -acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores- de empresas, efectuadas por el patrimonio privativo de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o a la compra, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», y en su caso a la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones», por la parte pendiente de desembolso.

b) Se abonará, generalmente, por las enajenaciones, con cargo a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», y si existen desembolsos pendientes, con cargo a la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones». Al mismo tiempo, se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará a la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

251. Valores de renta fija.

Recoge las obligaciones, bonos y cualesquiera otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, suscritos o adquiridos por las MATEPSS.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) En fin de ejercicio, por el incremento que experimente la cartera de valores a largo plazo durante el mismo, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y/o a la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables».

a2) A la suscripción o compras, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando la operación se realice por el patrimonio privativo.

b) Se abonará:

b1) En fin de ejercicio por la disminución que experimente la cartera de valores a largo plazo durante el mismo, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y/o a la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables».

b2) Por la enajenación o amortización anticipada con cargo generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando la venta se realice por el patrimonio privativo. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables», o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados negativos o positivos, respectivamente, derivados de dicha operación.

254. Créditos a largo plazo al personal.

Recoge los préstamos concedidos al personal, conforme a las normas que sean aplicables, con vencimiento superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la formalización del préstamo o anticipo, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando la formalización la realice el patrimonio privativo.

b) Se abonarán:

b1) Por el reintegro anticipado, total o parcial, con cargo a la cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si la operación corresponde al patrimonio privativo.

b2) Con cargo a la cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

255. Participaciones en centros y en entidades mancomunados.

Recoge las aportaciones de capital que las MATEPSS efectúen como partícipes en Centros Mancomunados de prevención y rehabilitación y en entidades mancomunadas, según lo establecido en los artículos 12.2 y 14.2, respectivamente, del Reglamento sobre Colaboración.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por las aportaciones realizadas por las MATEPSS, con cargo a su presupuesto.

a2) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación de Accidentes de Trabajo a favor de los centros mancomunados.

b) Se abonará, generalmente por su enajenación, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» por las enajenaciones. Al mismo tiempo se cargará a la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables», o se abonará a la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados negativos o positivos de la operación.

256. Intereses a largo de plazo de valores de renta fija.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si la operación corresponde al patrimonio privativo, o cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos, cuyo vencimiento sea superior a un año.

a2) La cuenta 761 «Ingresos de valores de renta fija» por los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año.

b) Se abonará, por la enajenación o amortización anticipada de valores con cargo a la cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si los valores pertenecen al patrimonio privativo. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables», o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables» por los posibles resultados negativos o positivos respectivamente, derivados de la operación.

257. Intereses a largo plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de créditos a largo plazo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 762 «Ingresos de créditos a largo plazo».

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si se trata de intereses a cobrar del patrimonio privativo, por el reintegro anticipado, total o parcial.

b2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones pertenecientes al patrimonio privativo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital».

b) Se cargará con abono a:

b1) Generalmente cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» por los desembolsos que se vayan efectuando.

b2) La cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital», por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO.

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

265. Depósitos constituidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tengan vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance de la agrupación «Activo circulante», a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56 «Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo».

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

Cuenta que recoge el efectivo entregado por las MATEPSS como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a su constitución, con a bono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» o, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por las constituidas por el patrimonio privado.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si las ha constituido el patrimonio privado, por su devolución anticipada.

b2) La cuenta 678 «Gastos extraordinarios», por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza.

265. Depósitos constituidos largo plazo.

Cuenta que recoge el efectivo entregado por las MATEPSS en concepto de depósito irregular a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, a su constitución, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o generalmente, a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los depósitos efectuados por el patrimonio privado.

b) Se abonará, por su cancelación anticipada, con cargo a la cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para los depósitos constituidos por el patrimonio privado.

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS.

272. Gastos financieros diferidos.

273. Gastos de primer establecimiento.

Gastos que se difieren por las MATEPSS por considerar que tienen proyección económica futura.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

272. Gastos financieros diferidos.

Recoge, la diferencia entre el valor de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por dicha diferencia, con abono a cuentas del subgrupo 17 «Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos» y, en su caso, a cuentas del subgrupo 52 «Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos».

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 662 «Intereses de deudas a largo plazo», por los intereses implícitos diferidos correspondientes al ejercicio.

b2) Cuentas del subgrupo 17 «Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos», por la cancelación anticipada de deudas.

273. Gastos de primer establecimiento.

Aquellos producidos como consecuencia del acondicionamiento de bienes inmuebles que son utilizados por las MATEPSS, en la gestión de colaboración con la Seguridad Social y que no son propiedad de esta. Dichos gastos deberán imputarse a resultados durante el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, y en todo caso, deberán estar totalmente amortizados en cinco años.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los gastos realizados, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente»
- b) Se abonará por el importe que debe imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 683 «Amortización de gastos de primer establecimiento».

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

2815. Aplicaciones informáticas.

2817. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

2821. Construcciones.

2822. Instalaciones técnicas.

2823. Maquinaria.

2824. Utillaje.

2826. Mobiliario.

2827. Equipos para procesos de información.

2828. Elementos de transporte.

2829. Otro inmovilizado material.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización en la actividad de las MATEPSS.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando las inversiones a que corresponden.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del inmovilizado inmaterial realizadas de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681 «Amortización del inmovilizado inmaterial».
- b) Se cargará, cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21 «Inmovilizaciones inmateriales».

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del inmovilizado material, realizadas de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682 «Amortización del inmovilizado material».
- b) Se cargará, cuando se enajene el inmovilizado material o se produzca la baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22 «Inmovilizaciones materiales».

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en los valores integrantes del inmovilizado financiero. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Figurará en el activo del balance minorando la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 696 «Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo».
- b) Se cargará con abono a:
 - b1) La cuenta 796 «Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo», cuando desaparezcan las causas que determinan la dotación a la provisión.
 - b2) Cuentas del subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes», cuando se enajena el inmovilizado financiero o se produzca la baja en inventario por cualquier otro motivo.

Grupo 3

Existencias

Productos farmacéuticos, material sanitario de consumo, instrumental y pequeño utillaje, productos alimenticios, vestuario lencería, calzado y otros aprovisionamientos de las MATEPSS. Este grupo no será obligatorio para las Entidades que realicen exclusivamente operaciones de carácter administrativo.

30. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

300. Fármacos específicos
309. Otros productos farmacéuticos.
- 300 a 309. Productos farmacéuticos.

Recogen estas cuentas los medicamentos debidamente registrados, de acuerdo con la normativa legal vigente, suministrados por un proveedor y destinados a su aplicación exclusiva a los pacientes, sin transformación alguna del producto por parte de las MATEPSS.

Figurarán en el activo del balance y solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta del subgrupo 61 «Variación de existencias», correspondiente.
- b) Se cargarán, también al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio, con abono a la cuenta del subgrupo 61 «Variación de existencias», correspondiente.

31. MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO.

310. Material de radiodiagnóstico.
311. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.
312. Material de curas, suturas y apósitos.
313. Otro material desechable.
314. Reactivos y análogos.
315. Antisépticos y desinfectantes.
316. Gases medicinales.
317. Material radiactivo.
318. Prótesis e implantes.
319. Otro material sanitario.

310 a 319. Material sanitario de consumo.

Material que sin tener la condición de farmacéutico, se emplea en la asistencia del enfermo sin posibilidad de su posterior utilización.

Las cuentas 310/319 figuran en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

32. INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE.

320. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.

325. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.

Instrumental y utillaje, que por su reducido valor económico y periodo de vida real, no se considera inmovilizado a amortizar, sobre todo en aquellos casos en que la Mutua actualice anualmente la dotación de este tipo de material.

Las cuentas 320 y 325 figuran en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

33. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

330. Comestibles y bebidas.

339. Otros productos alimenticios.

Productos que se destinan a formar parte de los servicios de alimentación.

Las cuentas 330 y 339 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

34. VESTUARIO, LENCERÍA Y CALZADO.

340. Vestuario y lencería.

345. Calzado.

Productos textiles o de otros materiales y calzado, que son utilizados por la Mutua.

Las cuentas 340 y 345, figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado en el subgrupo 30.

35. OTROS APROVISIONAMIENTOS

351. Combustible.

352. Repuestos.

353. Materiales para reparaciones y conservación.

354. Material de limpieza y aseo.

358. Materiales de oficina y diversos.

3580. Material de oficina.

3581. Material informático.

3582. Material fotográfico.

3589. Otros materiales diversos.

351. «Combustibles»: Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

352. «Repuestos»: Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas, en sustitución de otras semejantes. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

353. «Material para reparaciones y conservación»: Comprende los empleados en el mantenimiento, reparación y conservación del inmovilizado material, incluidos los repuestos, sean sometidos o no a transformación previa.

354. «Material de limpieza y aseo»: Comprende los empleados para la higiene general de las personas y locales, que sean de consumo inmediato.

358. «Material de oficina y diversos»: Materiales necesarios para el funcionamiento de los servicios administrativos. Incluye los impresos de historias clínicas y análogos, diseñados expresamente para formar parte del registro clínico del enfermo.

Las cuentas 351/358, figurarán en el activo del balance. Su movimiento es análogo al de las cuentas del subgrupo 30.

Grupo 4

Acreedores y deudores

Operaciones derivadas de relaciones con terceros, excepto aquéllas que, por su naturaleza correspondan a cuentas incluidas en los Grupos 1, 2 y 5.

40. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

4000. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

4001. Propuestas de pago expedidas. Presupuesto de gastos corriente.

4002. Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto de gastos corriente.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

4010. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

4011. Propuestas de pago expedidas. Presupuestos de gastos cerrados.

4012. Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos de gastos cerrados.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

409. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Obligaciones a pagar a cargo de las MATEPSS como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

Las cuentas de desarrollo recogen las obligaciones reconocidas durante el período de vigencia del presupuesto con cargo a los créditos figurados en el mismo y que están pendientes de pago, con expresión de la fase en que se encuentran.

4000. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.

Recoge las obligaciones reconocidas durante el período de vigencia del presupuesto con cargo a los créditos figurados en el mismo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por las obligaciones presupuestarias reconocidas, con cargo a:

a1) Cuentas del grupo 1, en los casos, de reembolso anticipado del pasivo exigible a largo plazo.

a2) Cuentas del grupo 2, por las inversiones realizadas en inmovilizado material, inmaterial y financiero, y por la constitución de fianzas y depósitos a largo plazo.

a3) Cuentas del grupo 5, en los casos de reembolso del pasivo exigible a corto plazo, inversiones financieras temporales así como la constitución de fianzas y depósitos a corto plazo.

a4) Cuentas del grupo 6, por los gastos y pérdidas.

b) Se cargará con abono a la cuenta 4001 «Propuestas de pago expedidas. Presupuesto de gastos corriente», por las propuestas de pago expedidas.

La suma de su haber representa el total de obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio. La suma de su debe, el total de propuestas de pago netas expedidas.

Su saldo acreedor figurará en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo» representando las obligaciones reconocidas pendientes de proponer el pago.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, incrementará directamente, sin necesidad de ningún asiento, el saldo de la cuenta 4010. «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados».

En el caso de anulación de obligaciones reconocidas, los asientos a realizar serán idénticos pero de signo negativo.

4001. Propuestas de pago expedidas. Presupuesto de gastos corriente.

Recoge esta cuenta las propuestas de pago expedidas por obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto vigente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por las propuestas de pago expedidas.

b) Se cargará con abono a la cuenta 4002 «Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto de gastos corriente», por las órdenes de pago expedidas.

La suma de su haber expresará el total de propuestas de pago netas expedidas por obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente. La de su debe, el total de órdenes de pago netas expedidas por las mismas obligaciones.

Su saldo acreedor, figurará en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo» representando el total de las propuestas de pago expedidas cuyo pago no ha sido aún ordenado.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, incrementará directamente, sin necesidad de ningún asiento, el saldo de la cuenta 4011 «Propuestas de pago expedidas. Presupuestos de gastos cerrados.»

En el caso de anulación de las propuestas de pago o de los pagos ordenados los asientos a realizar serán idénticos pero de signo negativo.

4002. Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto de gastos corriente.

Recoge esta cuenta los pagos ordenados por obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto vigente.

Su movimiento es el siguiente.

a) Se abonará con cargo a la cuenta 4001 «Propuestas de pago expedidas. Presupuesto de gastos corriente», por las órdenes de pago expedidas.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», por el importe de los pagos realizados.

La suma de su haber indicará el total de órdenes de pago netas expedidas por obligaciones reconocidas del ejercicio corriente. La de su debe, el total de pagos realizados netos por las mismas obligaciones.

Su saldo acreedor, figurará en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo» representando las órdenes de pago pendientes de hacer efectivas.

El día 1 de enero en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, incrementará directamente, sin necesidad de ningún asiento el saldo de la cuenta 4012 «Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos de gastos cerrados.»

En el caso de anulación de las órdenes de pago o de los pagos realizados los asientos a realizar serán idénticos pero de signo negativo.

401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

Las cuentas de desarrollo recogen las obligaciones reconocidas con cargo a créditos de presupuestos vigentes en ejercicios anteriores, cuyo pago no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del precedente, con expresión de la fase en que se encuentran.

4010. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.

Recoge esta cuenta las obligaciones reconocidas con imputación a presupuestos cerrados de las MATEPSS que en 31 de diciembre anterior estaban pendientes de proponer el pago, así como las modificaciones de estas obligaciones producidas durante el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 6790 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. Pérdidas por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados» o bien la cuenta de balance a que el gasto presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

a2) La cuenta 7790 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.» o bien la cuenta de balance a que el gasto presupuestario se hubiera imputado, por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Este asiento será de signo negativo.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 4011 «Propuestas de pago expedidas. Presupuestos de gastos cerrados», por las propuestas de pago expedidas durante el ejercicio.

b2) La cuenta 7790 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados», en el caso de prescripción de las mismas.

La anulación de las propuestas de pago y de la prescripción se efectuará mediante los mismos asientos, en signo negativo.

La suma de su haber recogerá el saldo entrante en 1 de enero de las obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores cuyo pago no había sido propuesto en 31 de diciembre del precedente, así como las modificaciones realizadas en el ejercicio. La suma del debe, el total de propuestas de pago netas expedidas durante el ejercicio más el total de las obligaciones prescritas.

Su saldo, acreedor, figurará en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo», representando las obligaciones reconocidas pendientes de proponer el pago.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, aparecerá incrementado, sin necesidad de ningún asiento, en el importe de las obligaciones reconocidas del ejercicio corriente anterior que se integran en las obligaciones de presupuestos cerrados.

4011. Propuestas de pago expedidas. Presupuestos de gastos cerrados.

Recoge esta cuenta las obligaciones reconocidas con imputación a presupuestos cerrados de las MATEPSS para los que en 31 de diciembre anterior se había propuesto el pago sin que se hubiese expedido la orden de pago, así como las propuestas formuladas durante el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 4010 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados», por las propuestas de pago expedidas durante el ejercicio.

b) Se cargará con abono a la cuenta 4012 «Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos de gastos cerrados», por las órdenes de pago expedidas durante el ejercicio.

La anulación de las propuestas de pago o de los pagos ordenados se efectuará mediante los mismos asientos, en signo negativo.

La suma de su haber recogerá el saldo entrante en 1 de enero, así como las propuestas de pago netas expedidas en el ejercicio. La suma de su debe, el total de órdenes de pago netas expedidas durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo» representando las propuestas de pago cuyo pago no ha sido aún ordenado.

En 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, aparecerá incrementado, sin necesidad de ningún asiento, en el importe de las propuestas de pago del ejercicio corriente anterior que se integran en las propuestas de pago de presupuestos cerrados.

4012. Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos de gastos cerrados.

Recoge esta cuenta las obligaciones reconocidas con imputación a presupuestos cerrados de las MATEPSS, para las que en 31 de diciembre anterior se había ordenado el pago, estando pendiente de realización, así como las órdenes de pago expedidas durante el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 4011 «Propuestas de pago expedidas. Presupuestos de gastos cerrados», por las órdenes de pago expedidas durante el ejercicio.

La anulación de las órdenes de pago se efectuará mediante el mismo asiento, en signo negativo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», por los pagos realizados durante el ejercicio.

La suma de su haber recogerá el saldo entrante en 1 de enero, así como las órdenes de pago netas y expedidas en el ejercicio. La suma de su debe, el total de los pagos realizados netos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, figura en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo», representando las órdenes de pago pendientes de realización.

En 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, aparecerá incrementado, sin necesidad de ningún asiento, en el importe de los pagos ordenados del ejercicio corriente anterior que se integran en los pagos ordenados de presupuestos cerrados.

408. Acreedores por devolución de ingresos.

Cuenta acreedora que recoge el reconocimiento de la obligación de pagar o devolver cantidades indebidamente recaudadas, como consecuencia de haberse dictado el correspondiente acuerdo de devolución. Todo ello en relación con los ingresos presupuestarios de las MATEPPS.

Figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Con cargo a las cuentas de los grupos 1, 2, 5, ó 7 según se haya aplicado el ingreso origen de la devolución, en el momento en que se acuerde la misma.

a2) Con abono negativo a las cuentas 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados», por los ingresos duplicados o excesivos que, indebidamente, se hubieran imputado a dichas cuentas.

Si se anulara el acuerdo de devolución por estos conceptos se efectuaría el mismo asiento con signo negativo.

Se cargará con abono a:

b1) Las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los pagos efectuados.

b2) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización por cuenta de relaciones internas», por el importe de las cantidades, que en su caso, proceda compensar.

La suma de su haber representa el total de las órdenes de pago netas expedidas por devolución de ingresos, más aquéllas que, en ejercicios anteriores, se encontraban

pendientes de pago al comienzo del mismo y la de su debe, las devoluciones efectuadas netas.

Su saldo acreedor, recogerá el importe de las órdenes de pago por devolución de ingresos pendientes de pago.

409. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Figurará en el pasivo del balance formando parte de la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al menos al 31 de diciembre, con cargo a las cuentas del grupo 6 o de balance representativas del gasto presupuestario realizado.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», por el pago realizado a los acreedores.

c) Cuando se produzca la aplicación a presupuesto, se abonará con cargo a las cuentas del grupo 6 o de balance a las que se abonó anteriormente. Simultáneamente, en su caso, se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», por los pagos realizados. Ambos asientos son de signo negativo.

La suma de su haber indicará el total de obligaciones reconocidas que no han sido aplicadas a presupuesto, siendo procedente dicha aplicación. La suma de su debe, el total de las citadas obligaciones que han sido pagadas.

Su saldo, acreedor, recogerá las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

NOTA: En el asiento de apertura del ejercicio, esta cuenta figurará por las sumas del debe y del haber que presentaba antes del cierre del ejercicio anterior.

41. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.

410. Acreedores por IVA soportado

411. Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios.

419. Otros acreedores no presupuestarios.

410. Acreedores por IVA soportado

Cuenta acreedora que recoge las deudas con terceros correspondientes a un impuesto sobre el valor añadido (IVA) soportado, que tenga la condición de deducible, que se origina por la adquisición de bienes o servicios.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 472 «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por el importe del IVA soportado deducible de las adquisiciones.

a2) La cuenta 472 «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias por el importe del IVA soportado y deducible correspondiente a las operaciones anuladas. Este asiento será de signo negativo.

a3) Cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», y cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, al reintegro de las operaciones anuladas cuyo pago se hubiera producido con anterioridad.

a4) La cuenta 472 «Hacienda Pública, IVA soportado», a través de sus divisionarias, por el importe del IVA soportado y deducible correspondiente a la regularización practicada en los casos de aplicación de la regla de prorata. Será un asiento con signo negativo si el IVA soportado y deducible calculado conforme a la prorata provisional es superior al

calculado conforme a la prorrata definitiva. El importe así abonado se cancelará contra cuentas de deudores o de acreedores presupuestarios, según que la regularización dé lugar a un ajuste de signo positivo o negativo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», y con abono a las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, por el pago realizado a los acreedores.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe del IVA soportado que tiene la condición de deducible pendiente de pago a los acreedores.

411. Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios.

Cuenta acreedora que recoge las obligaciones no vencidas en fin de ejercicio derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el mismo. Figurará en el pasivo del balance, en la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, en fin de ejercicio, por el importe de los bienes y servicios correspondientes con cargo a las cuentas del grupo 6 o del grupo 2 representativas de los mismos.

b) Se cargará, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» cuando se produzca la aplicación a presupuesto.

419. Otros acreedores no presupuestarios.

Recoge el resto de acreedores no presupuestarios no incluidos en las cuentas anteriores.

Cuando se refiera a operaciones realizadas por el patrimonio privativo recogerá las deudas contraídas con terceros derivadas de gastos devengados, bienes y servicios efectivamente recibidos y reembolsos anticipados del pasivo exigible a largo plazo.

Figurará en el pasivo del balance, en la agrupación «Acreedores a corto plazo».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por los ingresos efectuados.

a2) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», mediante asiento negativo, por el importe de los descuentos practicados con ocasión de un pago presupuestario, cuando el pago del que se derivan haya sido objeto de reintegro al presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

En caso de operaciones realizadas por el patrimonio privativo, la cuenta 419 se abonará, además, con cargo a:

a3) Cuentas del grupo 1, en los casos, de reembolso anticipado del pasivo exigible a largo plazo.

a4) Cuentas del grupo 2, por las inversiones realizadas en inmovilizado material, inmaterial y financiero, y por la constitución de fianzas y depósitos a largo plazo.

a5) Cuentas del grupo 5, en los casos de reembolso del pasivo exigible a corto plazo, inversiones financieras temporales así como la constitución de fianzas y depósitos a corto plazo.

a6) Cuentas del grupo 6, por los gastos y pérdidas.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», por los pagos efectuados.

b2) La cuenta 778 «Ingresos extraordinarios» cuando, por las circunstancias que fuere, se extinga el derecho a favor del tercero.

43. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.

- 430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.
- 431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.
- 433. Derechos anulados de presupuesto corriente.
 - 4330. Derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - 4331. Derechos anulados por insolvencias y otras causas.
 - 4332. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento.
 - 4339. Derechos anulados por devolución de ingresos.
- 434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.
 - 4340. Derechos anulados por anulación de liquidaciones.
 - 4341. Derechos anulados por insolvencias y otras causas.
 - 4342. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento.
 - 4343. Derechos anulados por prescripción
- 437. Devoluciones de ingresos.
- 438. Derechos cancelados en especie de presupuesto corriente.
- 439. Derechos cancelados en especie de presupuestos cerrados.

Derechos reconocidos a favor de las MATEPSS como consecuencia de la ejecución de su Presupuesto.

- 430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.

Cuenta deudora que recoge los derechos reconocidos durante el ejercicio presupuestario.

Figurará en el activo del balance formando parte de la agrupación «Activo circulante».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el reconocimiento de los derechos a cobrar, con abono a:

- a1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro» por los derechos derivados de la enajenación de inmovilizado material, inmaterial e inversiones financieras, reintegro de créditos, así como por la cancelación de fianzas y depósitos constituidos.

- a2) Cuentas de los grupos 1 ó 5, según corresponda, por la formalización de operaciones de endeudamiento.

- a3) Cuentas del grupo 7, por los ingresos y beneficios.

- a4) la cuenta 443 «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento», en el ejercicio del vencimiento del derecho a cobrar o, a la cancelación anticipada del mismo.

- a5) La cuenta 444 «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», a la cancelación anticipada.

- b) Se abonará:

- b1) Con cargo a la cuenta 553 «Tesorería General de la Seguridad Social cuenta corriente» y 554 «Cobros pendientes de aplicación», a través de sus divisionarias, por el importe que se aplique a presupuesto.

- b2) Con cargo a la cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», por la regularización en fin de ejercicio. Este asiento se realiza a través de sus divisionarias, a excepción de la 4339 «Derechos anulados por devolución de ingresos».

- b3) En negativo, con abono a la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por los ingresos duplicados o excesivos que indebidamente se hubieran imputado a esta cuenta 430.

La suma de su debe indicará el total de los derechos liquidados durante el ejercicio. La de su haber, antes de los asientos de regularización, los derechos liquidados en el ejercicio y cobrados durante el mismo.

Su saldo deudor, recogerá, después de la regularización, el importe de los derechos liquidados en el ejercicio pendientes de cobro.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior formará parte del saldo inicial de la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados». Esta operación se realizará directamente, sin necesidad de ningún asiento.

431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.

Recoge en 1 de enero, el importe de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, cuyo cobro no ha sido hecho efectivo en 31 de diciembre del precedente.

Figurará en el activo del balance formando parte de la agrupación «Activo circulante».

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará exclusivamente, por la rectificación al alza del saldo entrante de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, con abono a:

a1) Cuentas de los grupos 1, 2 o 5, según corresponda, a que el ingreso presupuestario se hubiera imputado.

a2) La cuenta 7791 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores. Beneficios por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», si el derecho corresponde a un concepto que se imputó al grupo 7.

b) Se abonará con cargo a:

b1) Con cargo a la cuenta 553 «Tesorería General de la Seguridad Social cuenta corriente» y 554 «Cobros pendientes de aplicación», a través de sus divisionarias, por el importe que se aplique a presupuesto.

b2) La cuenta 434 «Derechos anulados de Presupuestos cerrados», a través de sus divisionarias, por la regularización, en fin de ejercicio de los derechos anulados por el saldo que presenta esta cuenta.

b3) En negativo, con abono a la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por los ingresos duplicados o excesivos que indebidamente se hubieran imputado a esta cuenta 431.

La suma de su debe recoge el saldo entrante en 1 de enero de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores y que en esa fecha se encontraban pendientes de cobro, así como las modificaciones realizadas durante el ejercicio. La suma de su haber, antes de los asientos de regularización, el total de derechos cobrados durante el ejercicio.

Su saldo, deudor, recogerá, después de la regularización, los derechos liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

El día 1 de enero, en el asiento de apertura, el saldo de esta cuenta en 31 de diciembre anterior, aparecerá incrementado, sin necesidad de ningún asiento, en el importe de los derechos reconocidos del ejercicio corriente anterior que se integran en los derechos de presupuestos cerrados.

433. Derechos anulados de presupuesto corriente.

Recoge esta cuenta, a través de sus divisionarias, las anulaciones de derechos reconocidos en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) Las cuentas de contrapartida que figuran en los motivos de cargo de la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por la anulación de derechos por anulación de liquidaciones no ingresadas.

a2) La cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables», por la anulación de derechos por insolvencias y otras causas, en los casos que proceda.

a3) Las cuentas del subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios» representativas de los créditos a corto y a largo plazo que surjan como consecuencia de la anulación de derechos presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento.

a4) La cuenta 437 «Devolución de ingresos» por la anulación de derechos por anulación de ingresos una vez se haya efectuado el pago de la misma.

b) Se carga con abono a:

b1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en fin de ejercicio, por los saldos de sus divisionarias, excepto la 4339 «Derechos anulados de presupuesto corriente. Derechos anulados por devolución de ingresos», como consecuencia de la regularización de derechos anulados.

b2) La cuenta 437 «Devolución de ingresos», en fin de ejercicio por el saldo de su divisionaria 4339 «Derechos anulados de presupuesto corriente. Derechos anulados por devolución de ingresos», como consecuencia de la regularización de derechos anulados por devolución de ingresos.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, representa los derechos anulados en el ejercicio, correspondientes a derechos reconocidos en el mismo.

434. Derechos anulados de presupuestos cerrados.

Esta cuenta recoge la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, que figuran pendientes de cobro en la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados».

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta de balance a que el ingreso presupuestario se hubiera imputado, por la anulación de derechos por anulación de liquidaciones.

a2) La cuenta 6791 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», cuando el ingreso presupuestario se hubiera imputado a cuentas del grupo 7, por la anulación de derechos por anulación de liquidaciones.

a3) La cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables» por la anulación de derechos por insolvencias y otras causas.

a4) Las cuentas del subgrupo 44 «Deudores no presupuestarios» representativa de los créditos a corto y largo plazo que surjan como consecuencia de la anulación de derechos presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento.

a5) La cuenta 6791 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores. Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados», por la anulación de derechos por prescripción.

b) Se cargará con abono a la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados», en fin de ejercicio, por los saldos que presenten sus divisionarias, como consecuencia de la regularización de los derechos anulados.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá las anulaciones que se efectúen durante el ejercicio, de derechos liquidados en ejercicios anteriores.

437. Devolución de ingresos.

Recoge el importe de las devoluciones de ingresos efectuadas durante el ejercicio. Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria 4339 «Derechos anulados de presupuesto corriente. Derechos anulados por devolución de ingresos», por el importe de las devoluciones de ingresos pagadas.

b) Se abonará, por su saldo, con cargo a la cuenta 4339 «Derechos anulados de presupuesto corriente. Derechos anulados por devolución de ingresos», con motivo de la regularización de las devoluciones de ingresos realizadas durante el ejercicio. Este asiento se efectuará en fin de ejercicio.

Su saldo, deudor, antes de la regularización, recogerá el total de devoluciones efectuadas en el ejercicio.

438. Derechos cancelados en especie de presupuesto corriente.

Recoge las cancelaciones de derechos reconocidos, producidas como consecuencia de adjudicaciones de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas de Balance representativas del bien o bienes recibidos.

b) Se cargará con abono a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en fin de ejercicio, por su saldo, como consecuencia de la regularización de los derechos cancelados.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá los derechos cancelados en especie en el ejercicio, correspondientes a derechos reconocidos en el mismo.

439. Derechos cancelados en especie de presupuestos cerrados.

Recoge las cancelaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores que figuren pendientes de cobro en la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados», producidas como consecuencia de adjudicaciones de bienes en pago de deudas y otros cobros en especie.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas de Balance representativas del bien o bienes recibidos.

b) Se cargará con abono a la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados», en fin de ejercicio, por su saldo, como consecuencia de la regularización de los derechos cancelados.

Su saldo, acreedor, antes de la regularización, recogerá los derechos cancelados en especie en el ejercicio, de derechos liquidados en ejercicios anteriores.

44. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS.

440. Deudores por IVA repercutido.

443. Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

444. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

445. Deudores por prestaciones.

449. Otros deudores no presupuestarios.

440. Deudores por IVA repercutido.

Cuenta deudora que recoge las deudas de terceros correspondientes a un Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) repercutido, como consecuencia de la entrega de bienes o prestación de servicios.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 477 «Hacienda Pública, IVA repercutido», a través de sus divisionarias, por el importe del IVA repercutido en la entrega de bienes o prestación de servicios.

a2) La cuenta 477 «Hacienda Pública, IVA repercutido», a través de sus divisionarias en asiento de signo negativo, por el importe del IVA repercutido correspondiente a operaciones anuladas.

a3) La cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», y las cuentas del subgrupo 57, para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, por el importe reintegrado en las operaciones anuladas que habían sido cobradas con anterioridad.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», y las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», o la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», según corresponda, para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, por el ingreso del IVA repercutido.

b2) Cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables», en caso de insolvencias.

b3) La cuenta 679 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», en caso de prescripción.

Su saldo, deudor, recogerá el importe del IVA repercutido pendiente de ingreso por los deudores.

443. Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Recoge derechos a cobrar con vencimiento a corto plazo procedentes de anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos en las cuentas 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por la anulación del derecho presupuestario, con abono a las cuentas 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente» o 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados».

a2) Por la parte del derecho que tenga vencimiento a corto plazo, con abono a la cuenta 444 «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento».

b) Se abonará, en el ejercicio del vencimiento del derecho a cobrar o a la cancelación anticipada del mismo, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

Su saldo, deudor, recogerá el importe pendiente de vencimiento a corto plazo.

444. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.

Recoge derechos a cobrar con vencimiento a largo plazo procedentes de anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos en las cuentas 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por la anulación del derecho presupuestario, con abono a las cuentas 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente» o 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados, a través de sus divisionarias correspondientes».

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por la cancelación anticipada del derecho de cobro.

b2) La cuenta 443 «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento», por la parte del derecho que tenga vencimiento a corto plazo.

Su saldo, deudor, recogerá el importe pendiente de vencimiento a largo plazo.

445. Deudores por prestaciones.

Recoge las reclamaciones efectuadas a los interesados correspondientes a reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social efectuadas por las MATEPSS.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga por las reclamaciones efectuadas a los interesados, con abono a la cuenta 556 «Reintegro de prestaciones pendientes de aplicación».

b) Se abonará:

b1) Por los cobros realizados, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas».

b2) Por las anulaciones, así como por las bajas que deban practicarse por insolvencia, prescripción u otras causas, con cargo a la cuenta 556 «Reintegro de prestaciones pendientes de aplicación».

449. Otros deudores no presupuestarios.

Esta cuenta recoge, las deudas de terceros respecto a las MATEPSS, de naturaleza no presupuestaria, no incluidas en otras cuentas.

Para las operaciones realizadas por el patrimonio privativo de las MATEPSS, recogerá las deudas de terceros respecto de dicho patrimonio.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por los anticipos, depósitos o pagos, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», y cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo.

b) Se abonará:

b1) Con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o con cargo a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», según proceda, para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, a su cancelación.

b2) Con cargo a la cuenta 675 «Pérdidas de créditos incobrables» por la anulación de derechos, por insolvencias u otras causas, en operaciones realizadas por el patrimonio privativo.

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.

4707. Hacienda Pública, deudor por IGIC.

4709. Hacienda Pública, deudor por otros conceptos.

471. Organismos de previsión social, deudores.

4710. Seguridad Social, deudora.

472. Hacienda Pública, IVA Soportado.

4720. IVA Soportado.

4727. IGIC Soportado.

475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.

4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.

4759. Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.

476. Organismos de previsión social, acreedores.

4760. Seguridad Social, acreedora.

477. Hacienda Pública, IVA Repercutido.

4770. IVA Repercutido.

4777. IGIC Repercutido.

470. Hacienda Pública deudor por diversos conceptos.

Cuenta que presenta la posición deudora de la Hacienda Pública frente a la entidad, como consecuencia de la liquidación de IVA u otras causas.

4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.

Esta cuenta representa el exceso, en cada periodo impositivo, del IVA soportado y deducible sobre el IVA repercutido.

a) Se cargará, al efectuar la liquidación del impuesto, por la diferencia positiva entre el IVA soportado y deducible, y el IVA repercutido, con abono a la cuenta 4720 «IVA soportado».

b) Se abonará con cargo a la cuenta 4770 «IVA repercutido», cuando se compense en liquidaciones posteriores o bien, a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, cuando se ejercite el derecho a la devolución.

Su saldo, deudor, recogerá el exceso de IVA soportado y deducible aún no compensada en liquidaciones sucesivas y cuya devolución no ha sido realizada.

4707. Hacienda Pública, deudor por IGIC.

Esta cuenta representa el exceso, en cada periodo impositivo, del IGIC soportado y deducible sobre el IGIC repercutido.

a) Se cargará, al efectuar la liquidación del impuesto, por la diferencia positiva entre el IGIC soportado y deducible, y el IGIC repercutido, con abono a la cuenta 4727 «IGIC soportado».

b) Se abonará con cargo a la cuenta 4777 «IGIC repercutido», cuando se compense en liquidaciones posteriores o bien, a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», para las operaciones realizadas con el patrimonio privativo, cuando se ejercite el derecho a la devolución.

Su saldo, deudor, recogerá el exceso de IGIC soportado y deducible aún no compensada en liquidaciones sucesivas y cuya devolución no ha sido realizada.

4709. Hacienda Pública, deudor por otros conceptos.

Recoge créditos a favor de la entidad por causas distintas de las indicadas en las anteriores cuentas.

Se cargará y abonará, con abono y cargo a las cuentas que corresponda según la naturaleza de las operaciones.

471. Organismos de previsión social, deudores.

Créditos a favor de las MATEPSS, de los organismos de previsión social, relacionados con las prestaciones sociales que efectúan.

4710. Seguridad Social deudora.

Esta cuenta recoge los créditos a favor de las MATEPSS frente a la Seguridad Social, derivados de su condición de empresas, en relación con los pagos delegados realizados por las mismas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», por las prestaciones pagadas a cargo de la Seguridad Social.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por los ingresos efectivos que pudieran recibirse o por las cantidades que puedan descontarse de los pagos a realizar en concepto de Seguridad Social acreedora.

472. Hacienda Pública, IVA soportado.

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en los correspondientes textos legales, que tenga carácter deducible.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las cuentas que comprende es el siguiente:

4720. IVA soportado.

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tengan carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», ó 419 «Otros acreedores no presupuestarios» si se trata de operaciones del patrimonio privativo, por el importe del IVA deducible cuando se devenga el impuesto.

a2) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», o 419 «Otros acreedores no presupuestarios» si se trata de operaciones del patrimonio privativo mediante asiento de signo negativo, por el importe del IVA deducible correspondiente a las operaciones anuladas.

a3) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», o 419 «Otros acreedores no presupuestarios» si se trata de operaciones del patrimonio privativo, por las diferencias que resulten en el IVA deducible al practicarse las regularizaciones previstas en la regla de prorata. Este asiento será positivo o negativo según el signo de las diferencias.

a4) La cuenta 4770 «IVA repercutido», por el importe del IVA deducible, calculado conforme a las reglas del IVA en los casos de producción por la entidad de bienes para su propio inmovilizado, así como en los cambios de afectación de bienes.

b) Se abonará por el importe del IVA deducible que se compensa en la liquidación del periodo, con cargo a la cuenta 4770 «IVA repercutido». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 4720 «IVA soportado», el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700 «Hacienda Pública, deudor por IVA».

4727. IGIC soportado.

IGIC devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tengan carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», o 419 «Otros acreedores no presupuestarios» si se trata de operaciones del patrimonio privativo, por el importe del IGIC deducible cuando se devenga el impuesto.

a2) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», o 419 «Otros acreedores no presupuestarios» si se trata de operaciones del patrimonio privativo, mediante asiento de signo negativo, por el importe del IGIC deducible correspondiente a las operaciones anuladas.

a3) La cuenta 410 «Acreedores por IVA soportado», o 419 «Otros acreedores no presupuestarios» si se trata de operaciones del patrimonio privativo, por las diferencias

que resulten en el IGIC deducible al practicarse las regularizaciones previstas en la regla de prorata. Este asiento será positivo o negativo según el signo de las diferencias.

b) Se abonará por el importe del IGIC deducible que se compensa en la liquidación del periodo, con cargo a la cuenta 4777 «IGIC repercutido». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 4727 «IGIC soportado», el importe del mismo se cargará a la cuenta 4707 «Hacienda Pública, deudor por IGIC».

475. Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos.

Deudas a favor de la Hacienda Pública, por conceptos fiscales o de otra índole, pendientes de pago.

Figurará en el pasivo del balance.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las cuentas que comprende es el siguiente:

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.

Exceso, en cada periodo impositivo del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al terminar dicho periodo, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 4770 «IVA repercutido».

b) Se cargará, cuando se efectúe el pago, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas» o a las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para operaciones realizadas con el patrimonio privativo.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por las retenciones practicadas, cuando la entidad sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o la cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios», si se trata de operaciones del patrimonio privativo.

Se realizará el mismo asiento con signo negativo, cuando no habiéndose ingresado en la Hacienda Pública las citadas retenciones, el pago del que derivan haya sido objeto de reintegro al presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas» o con abono a las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», si se trata de operaciones de patrimonio privativo, por las cantidades abonadas a la Hacienda.

4757. Hacienda Pública, acreedor por IGIC.

Exceso, en cada periodo impositivo, del IGIC repercutido sobre el IGIC soportado deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al terminar dicho periodo, por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 4777 «IGIC» repercutido.

b) Se cargará, cuando se efectúe el pago, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas» o a las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para operaciones realizadas con el patrimonio privativo.

Su saldo, acreedor, recogerá el importe de las liquidaciones positivas pendientes de ingreso en la Hacienda Pública.

4759. Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos.

Deudas con la Hacienda Pública, por causas distintas a las recogidas en las cuentas anteriores.

Se abonará y cargará con cargo y abono a las cuentas que corresponda según la naturaleza de las operaciones.

476. Organismos de Previsión social, acreedores.

Deudas a favor de la Seguridad Social, por cotizaciones sociales o de otra índole, pendientes de pago.

Figurará en el pasivo del balance.

4760. Seguridad Social acreedora.

Recoge las cotizaciones obligatorias y voluntarias a favor de la Seguridad Social, que deban ingresar las MATEPSS en su calidad de empresas, y todas aquellas partidas que, cualquiera que sea el motivo, figurando en balance de las mismas, deban aplicarse al presupuesto de recursos de la Seguridad Social.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», o a la 419 «Otros acreedores no presupuestarios» cuando se refiera a operaciones del patrimonio privativo:

- a1) Por las retenciones practicadas con cargo al personal de la Mutua.
- a2) Por la cuota patronal que deba satisfacer la Mutua.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», o cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refiera a operaciones del patrimonio privativo, por las cantidades abonadas.

477. Hacienda Pública, IVA repercutido.

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en los correspondientes textos legales.

Funcionará a través de sus divisionarias.

El contenido y movimiento de las cuentas que comprende es el siguiente:

4770. IVA repercutido.

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 440 «Deudores por IVA repercutido» ó 449 «Otros deudores no presupuestarios», por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto.

a2) La cuenta 440 «Deudores por IVA» ó 449 «Otros deudores no presupuestarios» en asiento de signo negativo, por el importe del IVA repercutido, correspondiente a operaciones anuladas.

a3) La cuenta 4720 «IVA soportado», y, en su caso, a la cuenta de activo de que se trate, en los casos de producción por la entidad de bienes para su propio inmovilizado, y en los casos de cambio de afectación.

b) Se cargará, por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la liquidación del periodo, con abono a la cuenta 4720 «IVA soportado». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 4770 «IVA repercutido», el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750 «Hacienda Pública, acreedor por IVA».

4777. IGIC repercutido.

IGIC devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 440 «Deudores por IVA repercutido» ó 449 «Otros deudores no presupuestarios», por el importe del IGIC repercutido cuando se devengue el impuesto.

a2) La cuenta 440 «Deudores por IVA repercutido» o 449 «Otros deudores no presupuestarios» en asiento de signo negativo, por el importe del IGIC repercutido, correspondiente a operaciones anuladas.

b) Se cargará, por el importe del IGIC soportado deducible que se compense en la liquidación del periodo, con abono a la cuenta 4727 «IGIC soportado». Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 4777 «IGIC repercutido», el importe del mismo se abonará a la cuenta 4757 «Hacienda Pública, acreedor por IGIC».

48. AJUSTES POR PERIODIFICACION.

480. Gastos anticipados.

485. Ingresos anticipados.

480. Gastos anticipados.

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente:
Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.

b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

485. Ingresos anticipados.

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.
Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos a imputar al ejercicio posterior.

b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

49. PROVISIONES.

490. Provisión para insolvencias.

496. Provisión para contingencias en tramitación

490. Provisiones para insolvencias.

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones propias de la actividad habitual de las MATEPSS

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes a los subgrupos 43 «Deudores presupuestarios» y 44 «Deudores no presupuestarios».

Su movimiento es el siguiente:

1. Para los créditos sobre los que no se efectúe un seguimiento individualizado, y se determine la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos de los mismos:

a) Se abonará, al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 694 «Dotación a la provisión para insolvencias».

b) Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794 «Provisión para insolvencias aplicada».

2. Para los créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado:

a) Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 694.

b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo, por el importe de la misma, con abono a la cuenta 794.

496. Provisión para contingencias en tramitación.

Provisión para gastos futuros de prestaciones económicas, pendientes de reconocimiento al cierre del ejercicio, calculada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento sobre colaboración de las MATEPSS (Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre).

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al final del ejercicio por la estimación realizada con cargo a la cuenta 690 «Dotación a la provisión para contingencias en tramitación».

b) Se cargará igualmente a final de ejercicio, por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 792 «Provisión para contingencias en tramitación aplicada».

Grupo 5

Cuentas financieras

Acreeedores y deudores a corto plazo por operaciones financieras, medios líquidos disponibles y cuentas de movimientos internos de las MATEPSS.

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS.

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

5201. Con instituciones de crédito público.

5202. Con otras instituciones de crédito.

523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

Financiación ajena a corto plazo no instrumentado en valores negociables.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación «Acreeedores a corto plazo».

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación «Acreeedores a corto plazo»; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 17 «Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos».

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si se trata de operaciones del patrimonio privativo, por el importe del préstamo a su formalización.

b) Se cargará:

b1) Por el importe a reembolsar, con abono a la cuenta 4000 «Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

b2) Con abono a la cuenta 419 «Otros acreeedores no presupuestarios» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por su reembolso, cuando se trate de operaciones del patrimonio privativo.

523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento no superior a un año.

Se incluirán en esta cuenta los importes cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio siguiente a aquél en que se autoriza el gasto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la formalización de la adquisición de los bienes suministrados, o a la formalización de un contrato de arrendamiento financiero, con cargo a cuentas del grupo 2.

b) Se cargará, al vencimiento de las deudas:

b1) Con abono, a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

b2) Con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», si se trata de operaciones del patrimonio privativo.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, con vencimiento en el ejercicio siguiente, con cargo a las cuentas 662 «Intereses de deudas a largo plazo» y 663 «Intereses de deudas a corto plazo»

b) Se cargará:

b1) Cuando se produzca el vencimiento de los intereses, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».

b2) Con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se produzca el pago, si se trata de operaciones del patrimonio privativo.

54. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

540. Inversiones financieras temporales en capital

541. Valores de renta fija a corto plazo.

5410. Obligaciones y bonos.

5411. Certificados de depósito.

5412. Fondos de inversión.

5419. Otras inversiones en renta fija.

544. Créditos a corto plazo al personal.

545. Dividendo a cobrar.

546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.

547. Intereses a corto plazo de créditos.

549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.

Inversiones financieras temporales, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación «Inversiones financieras temporales»; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes».

540. Inversiones financieras temporales en capital.

Inversiones a corto plazo del patrimonio privativo, en derechos sobre el capital, acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores, de empresas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, a la suscripción o compra con abono, generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», o en su caso, a la cuenta 549 «Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo».

b) Se abonará, por las enajenaciones, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», y, si existen desembolsos pendientes, con cargo a la cuenta 549 «Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo». Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados, negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

541. Valores de renta fija a corto plazo.

Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) En fin de ejercicio por el incremento que experimente la cartera de valores a corto plazo durante el mismo, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» y/o a la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables».

a2) A la suscripción o compra, por el precio de adquisición con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» en caso de que las operaciones las realice el patrimonio privativo.

b) Se abonará:

b1) En fin de ejercicio, por la disminución que experimente la cartera de valores a corto plazo durante el mismo, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» y/o a la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables».

b2) Por las enajenaciones, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si las operaciones las realiza el patrimonio privativo. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables» o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables» por los posibles resultados, positivos o negativos respectivamente, derivados de la operación.

544. Créditos a corto plazo al personal.

Esta cuenta recoge los créditos concedidos al personal conforme a las normas que sean aplicables, cuyo vencimiento no sea superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, a la formalización del préstamo o anticipo, por el importe de éste, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gastos Corriente», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si la operación la efectúa el patrimonio privativo.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si es una operación del patrimonio privativo, por el reintegro total o parcial.

b2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos» por las insolvencias firmes.

545. Dividendo a cobrar.

Créditos por dividendos, sean definitivos o «a cuenta», obtenidos por el patrimonio privativo, cuya distribución ha sido acordada por la Sociedad a que corresponden, pero su reparto se efectuará al ejercicio siguiente.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe devengado, con abono a la cuenta 760 «Ingresos de participaciones en capital».
- b) Se abonará, al inicio del periodo de reparto de dividendos, o por el cobro de los mismos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».

546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a:
 - a1) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos corrientes» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si la operación corresponde al patrimonio privativo, a la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año.
 - a2) La cuenta 761 «Ingresos de valores de renta fija», por los intereses devengados durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año.
- b) Se abonará con cargo a:
 - b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si es una operación del patrimonio privativo, por el reintegro total o parcial, al vencimiento o cobro de los intereses.
 - b2) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si es una operación del patrimonio privativo, por el reintegro total o parcial, a la enajenación o amortización de los valores. Al mismo tiempo se cargará la cuenta 666 «Pérdidas en valores negociables», o se abonará la cuenta 766 «Beneficios en valores negociables», por los posibles resultados, negativos o positivos, respectivamente, derivados de la operación.

547. Intereses a corto plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los intereses devengados y no vencidos durante el ejercicio, tanto implícitos como explícitos, con abono a las cuentas 762 «Ingresos de créditos a largo plazo», o 763 «Ingresos de créditos a corto plazo».
- b) Se abonará con cargo a:
 - b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro» o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si la operación es del patrimonio privativo, al vencimiento o cobro de intereses.
 - b2) La cuenta 667 «Pérdidas de créditos», por las insolvencias firmes.

549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones, cuando se trate de inversiones financieras temporales del patrimonio privativo.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 540 «Inversiones financieras temporales en capital».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 540 «Inversiones financieras temporales en capital».

b) Se cargará con abono a:

b1) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» por los desembolsos que se vayan exigiendo.

b2) La cuenta 540 «Inversiones financieras temporales en capital», por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS.

552. Operaciones transitorias con títulos valores.

553. Tesorería General de la Seguridad Social, c/c.

554. Cobros pendientes de aplicación.

5540. Ingresos materiales y virtuales pendientes de aplicación.

5541. Recaudación líquida pendiente de tratamiento.

5542. Impagados y retrocesiones materiales y virtuales pendientes de atribución a los centros de gestión.

5543. Retrocesiones bancarias y formales pendientes de aplicación.

5549. Otros cobros pendientes de aplicación.

555. Pagos pendientes de aplicación.

5559. Otros pagos pendientes de aplicación.

556. Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación.

557. Cuentas de enlace.

5570. Remesas recibidas.

5571. Remesas remitidas.

5572. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas.

5573. Pagos en ejecución de operaciones por cuenta de relaciones internas.

5576. Órdenes de cobro.

5577. Traspaso de cuentas entre centros.

5578. Traspaso de conceptos no presupuestarios.

5579. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas.

558. Operaciones con cargo al fondo de maniobra.

552. Operaciones transitorias con títulos valores.

Esta cuenta recoge durante el ejercicio las operaciones de compra-venta de títulos valores efectuadas por las MATEPSS.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por las adquisiciones de títulos valores realizadas durante el ejercicio, cualquiera que sea su vencimiento, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas».

a2) Por su saldo acreedor, a fin de ejercicio, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas».

b) Se abonará:

b1) Por las enajenaciones de títulos valores realizadas durante el ejercicio, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización por cuenta de relaciones internas».

b2) Por su saldo deudor, a fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización por cuenta de relaciones internas».

Durante el ejercicio, la suma de su debe indicará, la totalidad de las operaciones de adquisición efectuadas a lo largo del mismo. Igualmente, la de su haber reflejará la totalidad de las enajenaciones valoradas a precio de venta.

Esta cuenta quedará saldada a fin de ejercicio, y su saldo, deudor o acreedor, antes de su cancelación a fin de ejercicio representará la variación neta que experimente la cartera de valores en el ejercicio, corregida por la que se produzca en los resultados: pérdida o beneficio en la enajenación o amortización de dichos títulos valores.

553. Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta corriente.

Esta cuenta reflejará el movimiento de fondos interno entre la Tesorería General de la Seguridad Social y cada una de las MATEPSS, referente a la colaboración en la gestión.

Su saldo deudor o acreedor, figurará en el balance, bien en el activo, bien en el pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por los importes de las operaciones acreedoras de las MATEPSS frente a la Tesorería General que figuren en la comunicación que ésta última le efectúa y por las transferencias procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la recaudación del mes.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente» o 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados», según corresponda, por el importe equivalente de los ingresos que figuren en la citada comunicación.

b2) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por las operaciones deudoras de las MATEPSS frente a la Tesorería y que figuren en la citada comunicación.

554. Cobros pendientes de aplicación.

Recoge a través de sus divisionarias los cobros que se producen en las MATEPSS, para su posterior aplicación a los conceptos definitivos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) Cuentas del subgrupo 57 «Tesorería, a excepción de la cuenta 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra», por los ingresos realizados en efectivo en las diferentes cuentas bancarias.

a2) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por los ingresos de naturaleza virtual.

a3) La cuenta 5575 «Cuentas de enlace. Servicios Centrales. Ingresos centralizados», en los centros gestores, por la parte que le corresponda a cada una de ellas por recaudación de cuotas.

b) Se cargará con abono a:

b1) Las cuentas 430 y 431 «Deudores por derechos reconocidos» de presupuesto corriente o cerrados, según corresponda, por los ingresos que proceda aplicar al presupuesto de recursos.

b2) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» por los ingresos de naturaleza no presupuestaria que deban aplicarse.

b3) La cuenta 5574 «Centros gestores. Ingresos centralizados» en los Servicios Centrales por los ingresos que correspondan a sus centros gestores.

555. Pagos pendientes de aplicación.

Cuenta deudora que recoge los pagos que se realizan en las MATEPSS., para su posterior aplicación a los conceptos definitivos, y que funcionará a través de su divisionaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará en el momento de materializarse los pagos que correspondan, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas».

b) Se abonará en el momento de materializarse los pagos presupuestarios, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas».

556. Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación.

Recoge las reclamaciones por reintegro de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social efectuadas por las MATEPSS que se hayan pendientes de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a:

a1) La cuenta 445 «Deudores por prestaciones» por las reclamaciones efectuadas a los interesados correspondientes a reintegros de pagos indebidos de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

a2) En negativo, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por las cantidades que se formalicen como reintegros del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

b) Se carga con abono a:

b1) La cuenta 445 «Deudores por prestaciones» por las reclamaciones anuladas, así como por las bajas que deban practicarse por insolvencia, prescripción u otras causas.

Su saldo figurará en el pasivo del balance, representando el importe de las cantidades pendientes de aplicar al presupuesto de gastos por no haberse efectuado el reintegro efectivo de las cantidades reclamadas a los interesados.

557. Cuentas de enlace.

Cuenta destinada a recoger, a través de sus divisionarias, las relaciones entre los distintos centros de gestión con ocasión de la realización de pagos, de la distribución de ingresos centralizados entre los Servicios Centrales de las MATEPSS y los centros gestores que puedan tener y las demás operaciones contables que les afecten.

Todas estas cuentas se regularizan y saldan en fin de ejercicio con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En los centros gestores se saldan contra la cuenta 102 «Central Contable», que provoca en la contabilidad de los Servicios Centrales de las MATEPSS la asunción de estos saldos en las mismas cuentas, con contrapartida de la cuenta 241 «Oficinas contables».

2. En los Servicios centrales de las MATEPSS, que han asumido todos los saldos comprendidos en las cuentas 557 «Cuentas de enlace», éstas deberán quedar saldadas ya que, por definición de las mismas, los saldos deudores se corresponden con los saldos acreedores.

Además de los motivos de cargo y abono expresados, en cada cuenta, se producirán los que se indican al realizar su descripción.

5570. Remesas recibidas.

Recoge la recepción de remesas de fondos entre las distintas cuentas bancarias de los Servicios Centrales de las MATEPSS o sus centros gestores y de todos ellos entre sí.

Por las remesas de efectivo recibidas, se abonará, en el centro que recibe los fondos, con cargo a las cuentas del grupo 57 «Tesorería», a excepción de la cuenta 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra».

5571. Remesas remitidas.

Recoge el envío de remesas de fondos entre las distintas cuentas bancarias de los Servicios Centrales de las MATEPSS o sus centros gestores y de todos ellos entre sí.

Por las remesas de efectivo remitidas, se cargará en el centro que remitió los fondos, a la recepción de los mismos en el de destino, con abono a la cuenta 5782 «Movimientos internos. Remesas de efectivo en curso».

5572. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas.

En las MATEPSS recoge esta cuenta los pagos realizados. Si existen centros gestores que no tienen facultad de realizar pagos, esta cuenta recogerá en estos centros gestores los pagos realizados por los centros gestores pagadores.

En ambos casos, se abonará con cargo a las cuentas 4002 «Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto de gastos corriente» y 4012 «Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos de gastos cerrados», o a la cuenta de naturaleza no presupuestaria que en cada caso corresponda, según la naturaleza del pago.

Los abonos realizados en esta cuenta se corresponden con los cargos simultáneos efectuados en la propia MATEPSS o en los centros gestores pagadores, en su caso, en la cuenta 5573 «Cuentas de enlace. Pagos en ejecución de operaciones por cuenta de relaciones internas».

5573. Pagos en ejecución de operaciones por cuenta de relaciones internas.

En las MATEPSS o en los centros gestores pagadores, en su caso, recoge esta cuenta los pagos por ellas realizados y se cargará con abono a:

1. Las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», excepto la cuenta 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra», por las salidas materiales de fondos.

2. La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas», por los descuentos que puedan practicarse en el pago de libramientos.

Los cargos realizados en esta cuenta se corresponden con los abonos simultáneos efectuados en la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas» en las MATEPSS o centros gestores no pagadores.

5576. Órdenes de cobro.

En los Servicios Centrales de las MATEPSS y, en su caso, en los centros gestores sin presupuesto de recursos, recogerá las órdenes de cobro remitidas para su imputación al presupuesto de recursos.

Se cargará con abono a las cuentas que correspondan según la naturaleza de la operación realizada, por el importe de los derechos a cobrar.

En los Servicios Centrales de las MATEPSS y, en su caso, en los centros gestores con presupuesto de recursos recoge, las órdenes de cobro recibidas para su imputación al presupuesto de recursos.

Se abonará con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe de los derechos a cobrar.

El cargo a esta cuenta se corresponde con el abono realizado, simultáneamente.

5577. Traspaso de cuentas entre centros.

Esta cuenta recoge los traspasos de elementos patrimoniales, tantos activos como pasivos, entre centros.

Su movimiento es el siguiente:

a) En el centro cedente se cargará o abonará con abono o cargo a la cuenta de activo o pasivo que, según los casos, corresponda.

b) En el centro receptor se realizará, simultáneamente, el asiento contrario.

5578. Traspaso de conceptos no presupuestarios.

Esta cuenta recoge los traspasos de los conceptos no presupuestarios entre centros. Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará o abonará, en el centro que traspasa el concepto no presupuestario, con abono o cargo a las cuentas en que figuran dichos conceptos no presupuestarios.

b) En el centro receptor, se efectuarán los mismos asientos pero en sentido inverso.

Nota: Los motivos de cargo y abono que figuran en las cuentas 5577 y 5578, se entenderán como motivos adicionales de abono o cargo de las cuentas de contrapartida, no indicados expresamente al tratar cada una de ellas.

5579. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas.

Esta cuenta recoge la formalización de ingresos no presupuestarios.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la realización del ingreso en formalización que corresponda, bien por descuentos practicados en el pago de libramientos, bien por aplicación de ingresos recibidos.

b) Se cargará, simultáneamente, con abono a la cuenta que en cada caso corresponda.

558. Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación.

Esta cuenta, recoge los pagos realizados con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», con ocasión de la constitución del fondo de maniobra, y por los aumentos del mismo que procedan.

a2) La cuenta 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra», por las cantidades devueltas en efectivo, por cancelación o reducción de fondo.

a3) Las cuentas 5700 «Caja. Fondo de maniobra» ó 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de Pagos. Del fondo de maniobra», según corresponda, por el importe de los pagos realizados.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5700 «Caja. Fondo de maniobra» ó 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra» por la reposición de fondos una vez presentadas las cuentas justificativas de los pagos realizados, así como por los reintegros de terceros.

b2) La cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» por las reducciones que se acuerde practicar en el límite de los fondos de maniobra y se compensen en las reposiciones.

56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO.

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

565. Fianzas constituidas a corto plazo.

566. Depósitos constituidos a corto plazo.

La parte de las fianzas y depósitos recibidos o constituidos a largo plazo que tengan vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo del balance en las agrupaciones «Pasivo Circulante» o «Activo circulante» respectivamente; a estos efectos se traspasará

a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 «Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo» y 26 «Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo».

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución de la fianza con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para operaciones realizadas con el patrimonio privativo.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería, para operaciones relacionadas con su patrimonio privativo, a su cancelación.

b2) La cuenta 778 «Ingresos extraordinarios», por incumplimiento de la obligación afianzada que determine la pérdida de la fianza.

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año, a disposición de las MATEPSS.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la constitución del depósito, con cargo a la cuenta 5579 «Cuentas de enlace. Formalización de ingresos por cuenta de relaciones internas» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para operaciones relacionadas con su patrimonio privativo.

b) Se cargará, a su cancelación, con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas» o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», para operaciones relacionadas con su patrimonio privativo.

565. Fianzas constituidas a corto plazo.

Efectivo entregado por las MATEPSS como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente

a) Se cargará a su constitución, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando las constituya el patrimonio privativo.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando la operación corresponda al patrimonio privativo, por su cancelación.

b2) La cuenta 678 «Gastos extraordinarios», por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza.

566. Depósitos constituidos a corto plazo.

Efectivo entregado por las MATEPSS en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, a su constitución, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente, o a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» en el supuesto de tratarse de una operación del patrimonio privativo.

b) Se abonará, a la cancelación, con cargo a la cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro», o cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» en el supuesto de tratarse de una operación del patrimonio privativo.

57. TESORERÍA.

570. Caja.

5700. Caja. Fondo de maniobra.

5701. Caja. Patrimonio Privativo.

571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.

575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.

5750. Del fondo de maniobra.

577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras.

578. Movimientos internos.

5782. Remesas de efectivo en curso.

570. Caja.

5700. Caja. Fondo de maniobra.

Disponibilidades de medios líquidos, en caja, correspondientes al fondo de maniobra. Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a la cuenta 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra», por las cantidades de la cuenta bancaria del fondo de maniobra para su ingreso en caja.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 558 «Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de reposición» por el importe de los pagos realizados en efectivo a terceros.

b2) La cuenta 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos. Del fondo de maniobra», por las cantidades ingresadas en la cuenta bancaria del fondo de maniobra procedentes de caja.

5701. Caja. Patrimonio privativo.

Disponibilidades de medios líquidos, en caja, para las operaciones con el patrimonio privativo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, a la entrada de medios líquidos, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al cobro.

b) Se abonará, a su salida, con cargo a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.

Recoge a través de sus divisionarias los saldos a favor de la Tesorería General en cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación», a través de su divisionaria, por los ingresos realizados por terceros.

a2) La cuenta 5570 «Cuentas de enlace. Remesas recibidas», por los ingresos que tengan esta naturaleza.

a3) Las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al ingreso, por las entradas de efectivo o por las transferencias recibidas, cuando formen parte del patrimonio privativo.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5573 «Cuentas de enlace. Pagos en ejecución de operaciones por cuenta de relaciones internas» por los efectuados a terceros, considerando como tal, los relativos a operaciones de constitución o reposición de los fondos de maniobra de los diversos centros.

b2) La cuenta 5782 «Movimientos internos. Remesas de efectivo en curso», por los pagos que sean de esta naturaleza.

b3) Las cuentas que hayan de servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que da lugar al pago, por la disposición total o parcial del saldo, cuando formen parte del patrimonio privativo.

575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.

Recoge, los movimientos en cuentas de efectivo, de esta naturaleza, abiertas en instituciones financieras.

5750. Del fondo de maniobra.

El movimiento de esta cuenta, abierta en todos los Centros de gestión es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 558 «Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación», por los ingresos que se realicen, en calidad de constitución o de reposición de fondos, o de cualquier centro, por gastos compartidos.

a2) La cuenta 5700 «Caja. Fondo de maniobra», por las cantidades ingresadas procedentes de caja.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 558 «Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación» por el importe de los pagos realizados a terceros o por las cantidades devueltas en efectivo como consecuencia de la reducción del fondo de maniobra.

b2) La cuenta 5700 «Caja. Fondo de maniobra», por las cantidades retiradas para su ingreso en caja.

Figurará en el activo del balance.

577. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras.

Saldos a favor de las MATEPSS en cuentas financieras como consecuencia de colocación de excedentes de tesorería en bancos e instituciones de crédito.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» a través de sus divisionaria, por los ingresos realizados.

a2) La cuenta 5570 «Cuentas de enlace. Remesas recibidas», por los ingresos que tengan esta naturaleza.

a3) Las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al ingreso, por las entradas de efectivo o por las transferencias recibidas, cuando formen parte del patrimonio privativo.

b) Se abonará con cargo a:

b1) La cuenta 5573 «Cuentas de enlace. Pagos en ejecución de operaciones por cuenta de operaciones internas», por la disposición total o parcial del saldo.

b2) Las cuentas que hayan de servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que da lugar al pago, por la disposición total o parcial del saldo, cuando formen parte del patrimonio privativo.

578. Movimientos internos.

5782. Remesas de efectivo en curso.

Esta cuenta recoge las remesas de efectivo que se encuentran en camino, por haber tenido salida de una determinada cuenta bancaria y no haberse recibido en la cuenta destinataria de los fondos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 5572 «Cuentas de enlace. Pagos realizados por cuenta de relaciones internas», o las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refieran al patrimonio privativo, por las órdenes de pago de esta naturaleza cursadas a las Entidades financieras.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 5571 «Cuentas de enlace. Remesas remitidas» o las cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando se refieran al patrimonio privativo, en el momento de formalizarse la recepción de los fondos.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

580. Gastos financieros anticipados.

585. Ingresos financieros anticipados.

580. Gastos financieros anticipados.

Gastos financieros contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al ejercicio siguiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 66 «Tributos y gastos financieros», que hayan registrado los gastos financieros a imputar al ejercicio posterior.

b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66 «Tributos y gastos financieros».

585. Ingresos financieros anticipados.

Ingresos financieros contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al ejercicio siguiente.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 «Ingresos financieros», que hayan registrado los ingresos financieros a imputar al ejercicio posterior.

b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76 «Ingresos financieros».

59. PROVISIONES FINANCIERAS

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en los créditos y valores recogidos en el grupo 5.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando las inversiones o los créditos a los que correspondan.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles entre la cartera de valores a corto plazo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 698 «Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo».

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 798 «Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación de la provisión.

b2) Cuentas del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales», cuando se enajenen los valores o se produzca baja en inventario por cualquier otro motivo.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales». La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 699 «Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo».

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 799 «Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo», cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación de la provisión.

b2) Cuentas del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales», por la parte del crédito que resulte incobrable.

Grupo 6

Compras y gastos por naturaleza

Comprende las cuentas destinadas a recoger, de acuerdo con su naturaleza o destino, los gastos corrientes y pérdidas extraordinarias del ejercicio, así como las transferencias y subvenciones de capital concedidas.

60. COMPRAS.

600. Compra de productos farmacéuticos.

6000. Fármacos específicos.

6009. Otros productos farmacéuticos.

601. Compra de material sanitario de consumo.

6010. Material de radiodiagnóstico.

6011. Catéteres, sondas, drenajes, colectores y membranas de diálisis.

6012. Material de curas, suturas y apósitos.

6013. Otro material desechable

- 6014. Reactivos y análogos.
- 6015. Antisépticos y desinfectantes.
- 6016. Gases medicinales.
- 6017. Material radiactivo.
- 6018. Prótesis e implantes.
- 6019. Otro material sanitario.

- 602. Compras de instrumental y pequeño utillaje.
- 6020. Instrumental y pequeño utillaje de uso clínico.
- 6025. Instrumental y pequeño utillaje de uso no clínico.

- 603. Compras de productos alimenticios.
- 6030. Comestibles y bebidas.
- 6039. Otros productos alimenticios.

- 604. Compras de vestuario, lencería y calzado.
- 6040. Vestuario y lencería.
- 6045. Calzado.

- 605. Compras de otros aprovisionamientos.
- 6051. Combustibles.
- 6052. Repuestos.
- 6053. Materiales para reparaciones y conservación.
- 6054. Material de limpieza y aseo.
- 6058. Materiales de oficina y diversos.

- 607. Trabajos realizados por otras entidades.
- 6070. Asistencia sanitaria concertada.
- 6075. Asistencia social concertada.
- 6079. Otros trabajos.

- 609. «Rappels» por compras.
- 600 a 607. Compras de...

Estas cuentas recogen los aprovisionamientos que se efectúen de los bienes incluidos en los subgrupos 30 a 35.

Comprende también los trabajos y servicios, que formando parte de la actividad fundamental de las MATEPSS, se encarguen a otras empresas y profesionales.

Funcionarán a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán, por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando el comprador sea el patrimonio privativo.

b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

609. «Rappels» por compras.

Descuentos y similares que le sean concedidos a la entidad, por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por los «Rappels» que correspondan a la entidad, concedidos por los acreedores, con cargo, a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», o a la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios» si se trata del patrimonio privativo.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS.

- 610. Variación de existencias de productos farmacéuticos.
- 611. Variación de existencias de material sanitario de consumo.
- 612. Variación de existencias de instrumental y pequeño utillaje.
- 613. Variación de existencias de productos alimenticios.
- 614. Variación de existencias de vestuario lencería y calzado.
- 615. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.

610 a 615. Variación de existencias de...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, de las comprendidas en los subgrupos 30 a 35.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30 a 35. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

62. SERVICIOS EXTERIORES.

- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.
- 621. Arrendamientos y cánones.
 - 6210. Terrenos y bienes naturales.
 - 6211. Construcciones.
 - 6212. Instalaciones técnicas.
 - 6213. Maquinaria.
 - 6214. Utillaje.
 - 6215. Mobiliario.
 - 6216. Equipos para proceso de información.
 - 6217. Elementos de transporte.
 - 6218. Otro inmovilizado material.
 - 6219. Cánones.
- 622. Reparaciones y conservación.
 - 6220. Terrenos y bienes naturales.
 - 6221. Construcciones.
 - 6222. Instalaciones técnicas.
 - 6223. Maquinaria.
 - 6224. Utillaje.
 - 6226. Mobiliario.
 - 6227. Equipos para proceso de información.
 - 6228. Elementos de transporte.
 - 6229. Otro inmovilizado material.
- 623. Servicios de profesionales independientes.
- 624. Transportes.
- 625. Primas de seguros.
- 626. Servicios bancarios y similares.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628. Suministros.
 - 6280. Energía eléctrica.
 - 6281. Agua.
 - 6282. Gas.
 - 6283. Combustibles.

- 6289. Otros suministros.
- 629. Comunicaciones y otros servicios.
 - 6290. Material de oficina ordinario no inventariable.
 - 6291. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 - 6292. Limpieza y aseo.
 - 6293. Seguridad.
 - 6294. Dietas.
 - 6295. Locomoción.
 - 6296. Traslados.
 - 6297. Comunicaciones telefónicas.
 - 6298. Otras comunicaciones.
 - 6299. Otros gastos y servicios.

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por las MATEPSS, no incluidos en el subgrupo 60 «Compras» o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Las cuentas del subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

- a1) Se cargarán con abono, generalmente, a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por el reconocimiento de la obligación.
- a2) Se cargarán, por el importe de los gastos, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en las compras del patrimonio privativo.
- b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.

Recoge, entre otros, los gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

- 621. Arrendamientos y cánones.

Importe de los gastos, devengados por el alquiler de bienes, muebles e inmuebles, así como las cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Funcionará a través de sus divisionarias.

- 622. Reparaciones y conservación.

En esta cuenta se contabilizarán los gastos de sostenimiento de los bienes contabilizados en el grupo 2, siempre que sean por cuenta de las MATEPSS.

También se imputarán a esta cuenta los gastos por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas; así como los gastos de conservación y reparación de inversiones que no sean adquisición de materiales, equipos de transporte o de maquinaria.

Asimismo, se incluirán los gastos de acondicionamiento de locales de terceros que no puedan considerarse gastos de primer establecimiento.

Funcionará a través de sus divisionarias.

- 623. Servicios de profesionales independientes.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a las MATEPSS.

Comprende honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc.

- 624. Transportes.

Transportes a cargo de las MATEPSS realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias.

625. Primas de seguros.

Cantidades devengadas por las MATEPSS en concepto de primas de seguros, contratados por las MATEPSS con otras entidades., excepto las que se refieren al personal, que deben contabilizarse dentro de la cuenta 642 «Cotizaciones sociales a cargo del empleador» cuando se trate de cuotas de seguridad social, y en la 644 «Otros gastos sociales» cuando lo sean por seguros sobre la vida, enfermedad, etc., o 643 «Aportación a sistemas complementarios de pensiones» cuando correspondan al coste de las pólizas suscritas para dicho fin, pactadas en convenio colectivo.

626. Servicios bancarios y similares.

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Gastos de divulgación, edición, catálogos, repertorios y cualquier otro medio de publicidad, conducentes a proporcionar informaciones y datos referentes a la actuación de la Mutua.

628. Suministros.

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable. Funcionará a través de sus divisionarias.

En particular, se incluirá en la cuenta 6283 «Combustibles» la adquisición de combustibles cuando sean destinados directamente al consumo y por sus características, volumen o importe, no sean objeto de almacenamiento; en caso contrario se imputarán tales adquisiciones a la cuenta 6051 «Combustibles».

629. Comunicaciones y otros servicios.

Gastos de teléfono, telex, telégrafo y correos u otros medios de comunicación, así como aquellos gastos no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de las MATEPSS, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

Funcionará a través de sus divisionarias.

En particular, se incluirá en esta cuenta las adquisiciones de material de oficina cuando sea destinado directamente al consumo y por sus características, volumen o importe, no sea objeto de almacenamiento; en caso contrario se imputará tal adquisición a las cuentas del subgrupo 60 «compras», así como otros gastos diversos clasificados presupuestariamente en conceptos de contenido heterogéneo no aplicables a otras cuentas.

63. PRESTACIONES SOCIALES.

631. Incapacidad temporal.

632. Maternidad.

6320. Maternidad, paternidad y otras prestaciones contributivas.

635. Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas.

636. Prestaciones sociales.

637. Prótesis y vehículos para inválidos.

638. Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria.

639. Otras prestaciones.

Recoge el importe de las prestaciones concedidas por las MATEPSS.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes», en el momento que se reconozca la prestación o en los sucesivos vencimientos si fuera de carácter periódico.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

631. Incapacidad temporal.

Recoge el subsidio de incapacidad temporal que soportan las MATEPSS en las situaciones de baja por enfermedad o accidente.

632. Maternidad.

Recoge los subsidios de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, y otras que deban soportar las MATEPSS en su modalidad contributiva.

Funcionará a través de su divisionaria.

635. Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas.

Se incluyen en esta cuenta los subsidios de recuperación otorgados a los trabajadores que reciban las prestaciones por recuperación profesional, de conformidad con la normativa vigente, así como las prestaciones otorgadas por una sola vez, tales como auxilio por defunción, entregas por desplazamiento, baremos, etc.

636. Prestaciones sociales.

Se incluyen en esta cuenta las prestaciones de carácter social realizadas con cargo al fondo de Asistencia Social.

637. Prótesis y vehículos para inválidos.

Se recogen en esta cuenta los gastos de adquisición de toda clase de medios de esta naturaleza, cuando la misma se haga con destino a un beneficiario, sin previo almacenamiento, o los derivados de las cantidades entregadas a los interesados, cuando la adquisición se haya efectuado por ellos mismos.

638. Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria.

Esta cuenta incluye el gasto de las recetas expedidas a domicilio y en régimen ambulatorio, y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria.

639. Otras prestaciones.

Recoge esta cuenta cualquier otro tipo de prestación a cargo de las MATEPSS, correspondientes a la gestión de la Seguridad Social, que no hayan quedado tipificadas en las cuentas anteriores.

64. GASTOS DE PERSONAL.

640. Sueldos y Salarios.

6400. Altos cargos.

6403. Personal laboral.

641. Indemnizaciones.

642. Cotizaciones Sociales a cargo del empleador.

643. Aportación a sistemas complementarios de pensiones.

644. Otros gastos sociales.

6440. Formación y perfeccionamiento del personal.

6441. Acción Social.

6442. Seguros.

6449. Otros.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, cuotas de la Seguridad Social a cargo del empleador y los demás gastos de carácter social del personal dependiente de las MATEPSS.

Las cuentas de este subgrupo tendrán el movimiento siguiente:

a) Se cargarán:

a1) Con abono, generalmente a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por el reconocimiento de la obligación.

a2) Con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe de los gastos, cuando se trate del patrimonio privativo.

b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

640. Sueldos y salarios.

Remuneraciones fijas y eventuales satisfechas al personal.

Funcionará a través de sus divisionarias.

641. Indemnizaciones.

Cantidades que se entregan al personal de las MATEPSS para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

642. Cotizaciones sociales a cargo del empleador.

Recoge las aportaciones de las MATEPSS en concepto de cuotas de empleador.

643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

Importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otros sistemas análogos de cobertura de situaciones de jubilación o cualquier otra obligación legal de carácter social en relación con el personal de las MATEPSS.

Su movimiento será el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por el importe de las contribuciones anuales a planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la Mutua, con abono a la cuenta 4000 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en caso de operaciones realizadas del patrimonio privativo.

a2) Por las estimaciones anuales que se realicen con el objeto de nutrir los fondos internos, con abono a la cuenta 140 «Provisión para pensiones y obligaciones similares».

b) Se abonará al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

644. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal, o voluntariamente establecidos, por la entidad.

Funcionará a través de sus divisionarias

65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

650. Transferencias corrientes.

6503. A la Seguridad Social

651. Subvenciones corrientes.

6513. A la Seguridad Social.

6517. A empresas privadas.

655. Transferencias de capital.

656. Subvenciones de capital.

Fondos o bienes concedidos por las MATEPSS, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes y de capital.

650. Transferencias corrientes.

Fondos o bienes concedidos por las MATEPSS para la financiación de operaciones corrientes, no concretas ni específicas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes», o con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», si las concede el patrimonio privativo, en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

651. Subvenciones corrientes.

Fondos o bienes concedidos por las MATEPSS para la financiación de operaciones corrientes, concretas y específicas.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es análogo al señalado en la cuenta 650. Transferencias corrientes.

655. Transferencias de capital.

Fondos o bienes de capital concedidos por las MATEPSS para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes», o con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», si las concede el patrimonio privativo, en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.

Se abonará:

b1) Con cargo a la cuenta 1125 «Fondo de Prevención y Rehabilitación», en fin de ejercicio, por el importe de las obligaciones reconocidas derivadas del ingreso, por parte de las MATEPSS, en la cuenta del Banco de España afecta al citado fondo.

b2) Con cargo a la cuenta 1126 «Fondo de excedentes de contingencias comunes», en fin de ejercicio, por el importe de las obligaciones reconocidas derivadas del ingreso, por parte de las MATEPSS, en la cuenta del banco de España afecta al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

b3) Con cargo a la cuenta 129 «Resultado del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

656. Subvenciones de capital.

Fondos concedidos por las MATEPSS para la adquisición o construcción de activos fijos previamente determinados, así como la entrega de bienes de capital ya formados.

Tendrán también esta consideración los fondos concedidos para la compensación de resultados negativos acumulados y la cancelación o minoración de elementos de pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», en el momento que la subvención sea vencida, líquida y exigible.

a2) Cuentas del grupo 2, por la entrega de bienes de capital ya formados.

a3) Cuentas de los grupo 1 ó 5, por la asunción de deudas, según la naturaleza de la deuda asumida.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

66. TRIBUTOS Y GASTOS FINANCIEROS.

- 660. Tributos.
- 662. Intereses de deudas a largo plazo.
- 663. Intereses de deudas a corto plazo.
- 666. Pérdidas en valores negociables.
- 667. Pérdidas de créditos.
- 669. Otros gastos financieros.
- 6699. Otros gastos financieros.
- 660. Tributos.

En esta cuenta se contabilizan los tributos exigidos a las MATEPSS cuando éstas sean contribuyentes, excepto si los tributos deben contabilizarse en otras cuentas, como los que incrementan el gasto por compras realizadas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», al reconocimiento de la obligación.

a2) Con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe de los gastos cuando corresponden al patrimonio privativo.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

662 y 663. Intereses de deudas...

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que instrumenten tales intereses.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán con abono a:

a1) La cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.

a2) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio, cuando correspondan al patrimonio privativo.

a3) La cuenta 176 «Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito» o la cuenta 526 «Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito» por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos, según que el vencimiento sea a largo o a corto plazo, respectivamente.

a4) La cuenta 272 «Gastos financieros diferidos», por los intereses implícitos devengados durante el ejercicio.

a5) La cuenta 140 «Provisión para pensiones y obligaciones similares», por el importe de los rendimientos atribuibles a la provisión constituida.

b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

666. Pérdidas en valores negociables.

Pérdidas producidas en la enajenación de valores de renta fija o variable.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas de los subgrupos 25 «Inversiones financieras permanentes» y 54 «Inversiones financieras temporales».

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

667. Pérdidas de créditos.

Pérdidas por insolvencias firmes de créditos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 25 «Inversiones financieras permanentes» y 54 «Inversiones financieras temporales».

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

669. Otros gastos financieros.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, incluyendo, entre otros, los intereses de depósitos y los intereses de demora.

Esta cuenta funcionará a través de su divisionaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si son imputables al patrimonio privativo, por el importe de los gastos incurridos.

b) Se abonará por su saldo al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

67. PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTRAS PERDIDAS DE GESTIÓN CORRIENTE Y GASTOS EXCEPCIONALES.

670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.

671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

675. Pérdidas de créditos incobrables.

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

678. Gastos extraordinarios.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

6790. Pérdidas por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

6791. Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

670 671. Pérdidas procedentes del...

Pérdidas producidas en general por la enajenación del inmovilizado inmaterial o material, o por la baja en inventario total o parcial como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán, por la pérdida producida, con abono a las cuentas de los subgrupos 21 «Inmovilizaciones inmateriales» ó 22 «Inmovilizaciones materiales» que correspondan.

b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

674. Pérdidas por operaciones de endeudamiento.

Pérdidas producidas con motivo de la amortización de deudas, tanto las representadas mediante valores negociables como las que provengan de prestamos singulares.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por las pérdidas producidas al amortizar las deudas, con abono a la cuenta 4000 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» cuando se trate de operaciones relativas al patrimonio privativo.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

675. Pérdidas de créditos incobrables.

Pérdidas por insolvencias firmes de deudores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por el importe de las insolvencias firmes, con abono a cuentas del subgrupo 43 «Deudores presupuestarios» y 44 «Deudores no presupuestarios», o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si las pérdidas son imputables al patrimonio privativo.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

676. Otras pérdidas de gestión corriente.

Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utensilios o herramientas incluidas en la cuenta 224 «Uillaje».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por la pérdida producida, con abono a la cuenta correspondiente según la naturaleza de la disminución.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

678. Gastos extraordinarios.

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de las MATEPSS.

Como regla general, una pérdida o gasto se considerará como partida extraordinaria únicamente si se originara por hechos o transacciones que, considerando la actividad de las MATEPSS, cumplen alguna de las dos condiciones siguientes:

- caen fuera de las actividades ordinarias y, típicas de la entidad o
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones y otros accidentes, indemnizaciones a terceros, pérdida o reducción de una fianza constituida, etc.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por el importe de los gastos extraordinarios, con abono a las cuentas correspondientes según la naturaleza de la pérdida.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Incluye los gastos y pérdidas relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa. Comprenderá, en todo caso, las pérdidas producidas por la modificación de obligaciones y derechos presupuestarios de ejercicios cerrados.

Funcionará a través de sus divisionarias.

6790. Pérdida por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por la rectificación al alza del saldo entrante de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos, con abono a la cuenta 4010 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados».

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Nota: La rectificación al alza como consecuencia de corrección o anulación de rectificaciones a la baja se tratarán como rectificaciones a la baja negativas y no afectarán a esta cuenta.

6791. Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados», a través de sus divisionarias, por la anulación de liquidaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por ingresos económicos y, en todo caso, por la anulación de derechos por prescripción.

b) Se abonará por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

6799. Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por el importe de los gastos o pérdidas con abono a las cuentas correspondientes según la naturaleza del gasto o pérdida.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

6815. Aplicaciones informáticas.

6817. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

682. Amortización del inmovilizado material.

6821. Construcciones.

6822. Instalaciones técnicas.

6823. Maquinaria.

6824. Utillaje.

6825. Mobiliario.

6826. Equipos para proceso de información.

6827. Elementos de transporte.

6828. Otro inmovilizado material.

683. Amortización de gastos de primer establecimiento.

681 a 682. Amortización del inmovilizado...

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial y material por su utilización.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán, por la dotación del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 28 «Amortización acumulada del inmovilizado».

b) Se abonarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

683. Amortización de gastos de primer establecimiento.

Cuota del ejercicio que corresponde por amortización de gastos de primer establecimiento.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por la cuota de amortización anual, con abono a la cuenta 273 «Gastos de primer establecimiento».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES.

- 690. Dotación a la provisión para contingencias en tramitación.
- 694. Dotación a la provisión para insolvencias.
- 696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.
- 698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.
- 699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

690. Dotación a la provisión para contingencias en tramitación.

Corrección valorativa, realizada a fin de ejercicio, de la estimación de los gastos futuros de las prestaciones por invalidez, muerte y supervivencia, según lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento sobre Colaboración.

Su movimiento será el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de los gastos futuros estimados, con abono a la cuenta 496 «Provisión para contingencias en tramitación».
- b) Se abonará por su saldo al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

694. Dotación a la provisión para insolvencias.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en deudores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Nota: Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, la definición y el movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible, en valores negociables contabilizados en el subgrupo 25 «Inversiones financieras permanentes».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 297 «Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible, en valores negociables contabilizados en el subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales».

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 597 «Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo».
- b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible, en créditos contabilizados en el subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 598 «Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo».

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Grupo 7

Ventas e ingresos por naturaleza

Recursos de las MATEPSS procedentes de cuotas de Seguridad Social y de rendimientos del ejercicio de su actividad, así como, las transferencias y subvenciones recibidas, tanto corrientes como de capital, otros ingresos y beneficios extraordinarios.

70. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

705. Prestaciones de servicios.

7050. Prestaciones de asistencia sanitaria.

7059. Prestaciones de otros servicios.

705. Prestaciones de servicios.

Recoge los ingresos derivados de la prestación de servicios

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por los derechos reconocidos, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

a2) Por el importe de los ingresos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando correspondan al patrimonio privativo.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria por el importe de los derechos anulados, cuando estos sean por anulación de liquidaciones no ingresadas.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», cuando correspondan al patrimonio privativo, por el importe de la devolución efectuada.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», en fin de ejercicio, por su saldo.

72. COTIZACIONES SOCIALES.

720. Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores.

7200. Régimen general.

7202. Régimen especial agrario.

7203. Régimen especial de los trabajadores del mar.

7204. Régimen especial de la minería del carbón.

7206. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

721. Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados.

7210. Régimen general.

7211. Régimen especial de trabajadores autónomos.

7212. Régimen especial agrario.

7213. Régimen especial de trabajadores del mar.

7214. Régimen especial de la minería del carbón.

Recoge los ingresos derivados de cotizaciones a favor de las MATEPSS e imputables al presupuesto de recursos y aplicaciones.

El movimiento de las cuentas de este subgrupo es el siguiente:

a) Se abonará, por los derechos reconocidos, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos.–Presupuesto de ingresos corriente».

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria por el importe de los derechos anulados, cuando estos sean por anulación de liquidaciones no ingresadas.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», en fin de ejercicio, por su saldo.

75. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

750. Transferencias corrientes

751. Subvenciones corrientes.

755. Transferencias de capital.

756. Subvenciones de capital.

Fondos o bienes recibidos por las MATEPSS, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes y de capital.

750. Transferencias corrientes.

Cuenta que recoge los fondos o bienes recibidos por las MATEPSS para la financiación de operaciones corrientes, no concretas ni específicas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.

a2) Generalmente cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si el receptor es el patrimonio privativo, en el momento que la transferencia sea efectiva.

a3) La cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se reciba en el caso de transferencias en especie.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en el caso de que la transferencia concedida al patrimonio privativo sea devuelta.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

751. Subvenciones corrientes.

Cuenta que recoge los fondos o bienes recibidos por las MATEPSS para la financiación de operaciones corrientes, concretas y específicas.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 750 «Transferencias corrientes».

755. Transferencias de capital.

Fondos o bienes de capital recibidos por las MATEPSS para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en el momento que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.

a2) Generalmente cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si el receptor es el patrimonio privativo, en el momento que la transferencia sea efectiva.

a3) La cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se reciba en el caso de transferencias en especie.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en el caso de que la transferencia concedida al patrimonio privativo sea devuelta.

b4) La cuenta 1125 «Fondo de Prevención y Rehabilitación», en fin de ejercicio, por el importe de los derechos reconocidos por la disposición del citado fondo a favor de las MATEPSS que lo soliciten, para su materialización en el activo.

b5) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

756. Subvenciones de capital.

Fondos recibidos por las MATEPSS para la adquisición o construcción de activos fijos, así como la recepción de bienes de capital ya formados.

Tendrán también esta consideración los fondos recibidos por las MATEPSS para la compensación de resultados negativos acumulados y la cancelación o minoración de elementos de pasivo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», en el momento que la subvención sea vencida, líquida y exigible.

a2) Generalmente cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si el receptor es el patrimonio privativo, en el momento que la subvención sea efectiva.

a3) Cuentas del grupo 2, por la recepción de bienes de capital ya formados.

a4) Cuentas de los grupo 1 ó 5 por la asunción de deudas, según la naturaleza de la deuda asumida.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en el caso de que la transferencia concedida al patrimonio privativo sea devuelta.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

76. INGRESOS FINANCIEROS.

760. Ingresos de participaciones en capital.

761. Ingresos de valores de renta fija.

762. Ingresos de créditos a largo plazo.

763. Ingresos de créditos a corto plazo.

766. Beneficios en valores negociables.

769. Otros ingresos financieros.

7699. Otros ingresos financieros.

760. Ingresos de participaciones en capital.

Ingresos a favor del patrimonio privativo de las MATEPSS devengados en el ejercicio, procedente de participaciones en capital o de participaciones en beneficios.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe íntegro de los dividendos percibidos, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» o a la 545 «Dividendo a cobrar», según proceda.

b) Se cargará con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» en caso de devolución, por el importe de la misma.

761. Ingresos de valores de renta fija.

Intereses de valores de renta fija a favor de las MATEPSS, devengados en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.

a2) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por el importe íntegro de los intereses cobrados en el ejercicio, correspondientes a valores del patrimonio privativo.

a3) La cuenta 256 «Intereses a largo plazo de valores de renta fija» o a la 546 «Intereses a corto plazo de valores de renta fija», según proceda, por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución de ingresos a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en caso de devolución efectuada por el patrimonio privativo.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

762 y 763. Ingresos de créditos...

Importe de los intereses de préstamos y otros créditos devengados en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán con cargo a:

a1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe íntegro de los intereses devengados y vencidos en el ejercicio.

a2) Generalmente, cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si corresponden al patrimonio privativo, por el importe íntegro de los intereses cobrados en el ejercicio.

a3) La cuenta 257 «Intereses a largo plazo de créditos» o a la 547 «Intereses a corto plazo de créditos», según proceda, por el importe íntegro de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

b) Se cargarán con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de su divisionaria, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en caso de devolución efectuada por el patrimonio privativo.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

766. Beneficios en valores negociables.

Beneficios producidos en la enajenación de valores de renta fija o variable.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) Las cuentas de los subgrupos 25 «Inversiones financieras permanentes» y 54 «Inversiones financieras temporales» o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si se trata de operaciones efectuadas en el patrimonio privativo, por el beneficio producido en la enajenación de valores de renta fija.

a2) La cuenta 5576 «Cuentas de enlace. Órdenes de cobro» o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si se trata de operaciones efectuadas en el patrimonio privativo, por el beneficio producido en la enajenación de valores negociables.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

769. Otros ingresos financieros.

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo. Se pueden citar: intereses de demora por todos los conceptos; intereses de cuentas corrientes bancarias abiertas en instituciones de crédito, etc.

Esta cuenta funcionará a través de su divisionaria.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por el importe de los ingresos devengados, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

a2) Por el importe de los ingresos obtenidos por el patrimonio privativo, con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería».

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en caso de devolución efectuada por el patrimonio privativo.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio por su saldo.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE E INGRESOS EXCEPCIONALES.

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.

773. Reintegros.

774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.

775. Ingresos por arrendamientos.

776. Ingresos por servicios diversos.

777. Otros ingresos.

7771. Ingresos procedentes del Fondo de Asistencia Social de AT y EP.

7779. Otros ingresos.

778. Ingresos extraordinarios.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

7791. Beneficio por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

770 y 771. Beneficios procedentes del inmovilizado...

Beneficios producidos, en general, por la enajenación del inmovilizado inmaterial o material.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán, por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo a la cuenta 5576 «Cuentas De enlace. Órdenes de cobro», o con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería» si se trata de operaciones efectuadas por el patrimonio privativo.

b) Se cargarán, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

773. Reintegros.

Recoge el importe de los reintegros de gastos económicos del presupuesto corriente o de presupuestos cerrados que, de acuerdo con la normativa aplicable a las MATEPSS, deban aplicarse al presupuesto de ingresos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al reconocimiento de los ingresos, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

774. Beneficios por operaciones de endeudamiento.

Beneficios producidos con motivo de la amortización de deudas, tanto las representadas mediante valores negociables como las que provengan de prestamos singulares.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por los beneficios producidos al amortizar las deudas, con cargo a las cuentas representativas de las deudas correspondientes.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

775. Ingresos por arrendamientos.

Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles cedidos para el uso o disposición de terceros.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Al reconocimiento de los ingresos, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

a2) Con cargo generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», por los ingresos por alquileres que realice el patrimonio privativo.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», por el importe de la devolución a efectuar.

b3) Generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería», en caso de devolución efectuada por el patrimonio privativo.

b4) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

776. Ingresos por servicios diversos.

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a terceros.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 775 «Ingresos por arrendamientos».

777. Otros ingresos.

7771. Ingresos procedentes del Fondo de Asistencia Social de AT y EP.

Recogerá el importe de las aplicaciones del Fondo de Asistencia Social de AT y EP que las MATEPSS destinen a la financiación de gastos de asistencia social.

Su movimiento será el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 1124 «Fondo de asistencia social de AT y EP» por el importe de las aplicaciones del Fondo efectuadas.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7779. Otros ingresos.

Otros ingresos no recogidos en otras cuentas y no financieros, devengados por las MATEPSS.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 775 «Ingresos por arrendamientos».

778. Ingresos extraordinarios.

Beneficios e ingresos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de las MATEPSS.

Como regla general un beneficio o ingreso se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, considerando la actividad de las MATEPSS, cumplen alguna de las dos condiciones siguientes:

- caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la entidad, o
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de los ingresos o beneficios, con cargo a las cuentas correspondientes según la naturaleza del ingreso o beneficio.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Comprende los ingresos y beneficios producidos por la modificación de obligaciones y derechos presupuestarios de ejercicios cerrados.

Funcionará a través de sus divisionarias.

7790. Beneficio por la modificación de obligaciones de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 4010 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados», por la rectificación a la baja del saldo entrante de las obligaciones

reconocidas en ejercicios anteriores por gastos económicos. Este asiento será de signo negativo.

a2) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», por su saldo, al cierre del ejercicio.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 4010 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos», por la prescripción de obligaciones.

Nota: La rectificación al alza del saldo entrante de obligaciones derivada de una previa rectificación a la baja provocará el movimiento descrito en a1) pero con signo positivo.

7791. Beneficios por la modificación de derechos de presupuestos cerrados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por la rectificación al alza del saldo entrante de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores por ingresos económicos, con cargo a la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7799. Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de los ingresos o beneficios, con cargo a las cuentas correspondientes, según la naturaleza del ingreso o beneficio.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

78. TRABAJOS REALIZADOS POR LAS MATEPSS PARA SU PROPIO INMOVILIZADO.

781. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.

782. Trabajos realizados para el inmovilizado material.

Recogen el coste de los trabajos realizados por las MATEPSS para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan.

Durante el ejercicio, en lo referente a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, los gastos que se originan por la ejecución de dichos trabajos se cargarán a cuentas del grupo 6, con abono a cuentas del subgrupo 40 «Acreedores presupuestarios».

781. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.

Contrapartida de gastos realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21 «Inmovilizaciones inmateriales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe anual de los gastos que sean objeto de inventario, con cargo a cuentas del subgrupo 21.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

782. Trabajos realizados para el inmovilizado material.

Contrapartida de los gastos realizados por las MATEPSS para la construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo «Inmovilizaciones materiales».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES.

790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.

792. Provisión para contingencias en tramitación aplicada.

794. Provisión para insolvencias aplicada.

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 14 «Provisiones para riesgos y gastos».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

792. Provisión para contingencias en tramitación aplicada.

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Su movimiento será el siguiente:

a) Se abonará por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a la cuenta 496 «Provisión para contingencias en tramitación».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

794. Provisión para insolvencias aplicada.

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a la cuenta 490 «Provisión para insolvencias».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Nota: Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, la definición y el movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras permanentes representadas en valores negociables, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 297 «Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras temporales, representadas en valores negociables, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 597 «Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos del subgrupo 54 «Inversiones financieras temporales», hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de la corrección de valor, con cargo a la cuenta 598 «Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo».

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

Grupo 0

Cuentas de control presupuestario

Reflejan el movimiento de los créditos y previsiones que figuran en el presupuesto en aquellas fases que precedan al reconocimiento de la obligación o del derecho, efectos éstos que se recogen en cuentas del grupo 4.

00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.

000. Presupuesto ejercicio corriente.

001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.

002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.

0020. Créditos extraordinarios.

0021. Suplementos de crédito.

0022. Ampliaciones de crédito.

0023. Transferencias de crédito.

0024. Incorporación de remanentes de crédito.

0028. Bajas por anulación y rectificación.

0029. Redistribuciones de crédito.

003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.

0030. Créditos disponibles.

0031. Créditos retenidos para gastar.

0032. Créditos retenidos para transferencias.

0039. Créditos no disponibles.

004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.

005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.

006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.

007. Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

000. Presupuesto ejercicio corriente.

Destinada a recoger el importe de los presupuestos de ingresos y gastos aprobados para cada ejercicio y de sus posteriores modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 006 «Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales», por el importe del presupuesto de ingresos aprobado para cada ejercicio.

a2) La cuenta 007 «Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones», por el importe de las modificaciones que, a través de acto formal, se produzcan en las previsiones de ingresos.

a3) La cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.

a4) La cuenta 003 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos», a través de sus divisionarias, por el importe de remanentes de crédito en el momento del cierre.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: créditos iniciales», por el importe total de presupuesto de gastos aprobado para cada ejercicio.

b2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos», por las posteriores modificaciones. Si éstas son negativas, el asiento será de signo negativo.

b3) La cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el importe de su saldo en el momento del cierre.

La suma del debe indicará el importe total del presupuesto de gastos. La de su haber, el total del presupuesto de ingresos.

Su saldo deudor o acreedor, antes del cierre, recogerá el déficit o superávit previsto del presupuesto.

001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.

Importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado.

b) Se cargará, simultáneamente al asiento anterior, con abono a la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

002. Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos.

Recoge, las modificaciones de los créditos presupuestos aprobadas por la autoridad competente.

Funcionará a través de sus divisionarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por el importe de las modificaciones de crédito de carácter positivo. Por las modificaciones de crédito de carácter negativo, el asiento será de signo negativo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 003 «Presupuesto de gasto: créditos definitivos», a través de sus divisionarias, por las modificaciones de crédito de carácter positivo. Si tienen carácter negativo el asiento será de signo negativo.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.

Funcionará a través de sus divisionarias.

0030. Créditos disponibles.

Recoge la totalidad de los créditos presupuestos aprobados en el ejercicio, tanto los iniciales como sus modificaciones, así como la utilización de los mismos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 001 «Presupuesto de gastos: créditos iniciales», por los créditos que figuran inicialmente en el presupuesto.

a2) La cuenta 002 «Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito», por el importe de las modificaciones positivas que se produzcan. Por las modificaciones negativas, el asiento será de signo negativo.

a3) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.

a4) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.

a5) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por el saldo de gastos autorizados.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por los gastos autorizados (fase A de la ejecución del presupuesto de gastos) en los casos en que no se haya realizado retención previa de crédito.

b2) La cuenta 0031 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para gastar», por la retención de los créditos previa al expediente de gasto. Si se anula la retención, el asiento será de signo negativo.

b3) La cuenta 0032 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para transferencias», por la retención de créditos previa a la modificación presupuestaria. Si se anula la retención, el asiento será de signo negativo.

b4) La cuenta 0039 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos no disponibles», por las retenciones de créditos, producidas por los acuerdos de no disponibilidad.

b5) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de obligaciones reconocidas.

b6) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

c) Se cargará con abono a ella misma por el importe de la transferencia de crédito aprobada. Este asiento será de signo negativo y se realizará para mantener el significado de las sumas del debe y del haber de la cuenta. Si se anula la transferencia este asiento será de signo positivo.

La suma de su haber indicará el importe total de los créditos presupuestados. La de su debe, el importe de los créditos utilizados durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, antes del cierre, recogerá los créditos no utilizados, es decir, el saldo de créditos que aún siendo definitivos, no se han retenido o autorizado.

0031. Créditos retenidos para gastar.

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. En el caso de que tal retención se anule, el asiento será de signo negativo.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por los gastos autorizados.

b2) La cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber indicará el importe total de créditos retenidos que se van a utilizar en un momento posterior. La de su debe, el importe de créditos retenidos que se han utilizado.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos retenidos pendientes de utilizar.

0032. Créditos retenidos para transferencias.

Recoge la retención de créditos producida como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de transferencias de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», por el importe de la retención efectuada. En el caso de que tal retención se anule, el asiento será de signo negativo.

a2) La cuenta 0023 «Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito. Transferencias de crédito», por el importe de los créditos que se minoran. Este asiento será de signo negativo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento del cierre, por su saldo.

0039. Créditos no disponibles.

Recoge aquellas retenciones de crédito que se hacen de una manera definitiva, es decir, provocan la no disponibilidad de los mismos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por la retención, con cargo a la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles».

b) Se cargará, en el momento del cierre, por su saldo con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el total de créditos definitivos no disponibles.

004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.

Recoge el importe de las autorizaciones de gasto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a1) La cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», por las autorizaciones de gasto aprobadas, fase A de la ejecución del presupuesto, cuando no se haya realizado retención de crédito.

a2) La cuenta 0031 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para gastar», por las autorizaciones de gasto aprobadas, fase A, cuando se haya realizado retención de crédito.

a3) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», en el momento del cierre, por la suma total de las obligaciones reconocidas.

a4) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.

b) Se cargará con abono a:

b1) La cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», por los créditos dispuestos.

b2) La cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», en el momento del cierre, por la suma total de obligaciones reconocidas.

b3) La cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», en el momento del cierre, por el saldo de gastos comprometidos.

b4) La cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su debe recogerá su importe total de gastos comprometidos. La de su haber, el de gastos autorizados.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el importe de las autorizaciones de gasto pendientes de comprometer.

005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.

Recoge el importe de los gastos comprometidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», por el importe de las cantidades comprometidas, fase D de la ejecución del presupuesto.
- b) Se cargará con abono a:
 - b1) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas.
 - b2) La cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», en el momento del cierre, por su saldo.

La suma de su haber recogerá el importe total de gastos comprometidos durante el ejercicio.

Su saldo, acreedor, recogerá, antes del cierre, el importe de los compromisos de crédito.

Nota: Con el fin de poder diferenciar en las cuentas 003 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos», 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados», y 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos», a efectos de su incorporación a ejercicios posteriores, los créditos, autorizaciones y disposiciones no utilizadas, el cierre de estas cuentas se hará en las fases siguientes:

1. Por el importe de la suma total de las obligaciones reconocidas:
 - 1.1 Cargo a la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos» con abono a la 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados».
 - 1.2 Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles».
 - 1.3 Cargo en la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
2. Por el importe del saldo de gastos comprometidos:
 - 2.1 Cargo en la cuenta 005 «Presupuesto de gastos: gastos comprometidos» con abono a la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados».
 - 2.2 Cargo en la cuenta 004 «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», por el mismo importe que 2.1.
3. Por el importe del saldo de gastos autorizados, cargo en la cuenta 004, «Presupuesto de gastos: gastos autorizados» con abono a la cuenta 0030, «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles».

Después de estas operaciones los saldos de las cuentas 0030 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos disponibles», 0031 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para gastar», 0032 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para transferencias» y 0039 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos no disponibles» representan los respectivos remanentes de créditos.
4. Por el importe del remanente de crédito:
 - 4.1 Cargo en la cuenta 0030 «Presupuesto de gastos. créditos definitivos. Créditos disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
 - 4.2 Cargo en la cuenta 0031 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para gastar», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».
 - 4.3 Cargo en la cuenta 0032 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos retenidos para transferencias», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

4.4 Cargo en la cuenta 0039 «Presupuesto de gastos: créditos definitivos. Créditos no disponibles», por su saldo, con abono a la 000 «Presupuesto ejercicio corriente».

006. Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales.

Importe de las previsiones de ingresos que figuran en el presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por la autoridad competente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por las previsiones que figuran en el presupuesto de ingresos.

b) Se abonará, simultáneamente al asiento anterior, con cargo a la cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

007. Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones.

Recoge las variaciones que se produzcan en las previsiones de ingresos, a través de un acto formal (no por una mayor recaudación de la prevista).

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», por las modificaciones positivas que se produzcan. Por las modificaciones negativas el asiento será de signo negativo.

b) Se abonará, simultáneamente al asiento anterior, con cargo a la cuenta 008 «Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas», por el mismo importe.

Esta cuenta aparecerá saldada en todo momento.

008. Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas.

Importe total de las previsiones del presupuesto de ingresos inicialmente aprobado más las modificaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a1) La cuenta 006 «Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales», por el importe de las mismas.

a2) La cuenta 007 «Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones», por las que se produzcan durante el ejercicio.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 000 «Presupuesto ejercicio corriente», en el momento de cierre, por su saldo.

Su saldo, deudor, recogerá, antes del cierre, las previsiones definitivas de ingresos.

ANEXO III
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
BALANCE
EJERCICIO . . .

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ N	EJ N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ N	EJ N-1
	A) INMOVILIZADO				A) FONDOS PROPIOS		
	I. Inmovilizaciones inmateriales				I. Patrimonio		
215	1.- Aplicaciones informáticas			104	1.- Fondo patrimonial		
217	2.- Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero				II. Reservas		
(281)	3.- Amortizaciones			111	1.- Reservas de revalorización		
	II. Inmovilizaciones materiales			112	2.- Reservas legales		
220,221	1.- Terrenos y construcciones			116	3.- Reservas estatutarias		
222,223	2.- Instalaciones técnicas y maquinaria				III. Resultados de ejercicios anteriores		
224,226	3.- Utillaje, mobiliario			120	1.- Resultados positivos de ejercicios anteriores		
227,228,229	4.- Otro inmovilizado			(121)	2.- Resultados negativos de ejercicios anteriores		
(282)	5.- Amortizaciones			129	IV. Resultados del ejercicio		
	IV. Inversiones financieras permanentes.			140	V. Provisiones para riesgos y gastos		
251,256	1.- Cartera de valores a largo plazo				1.- Provisión para pensiones y obligaciones similares		
254,255,257	2.- Otras inversiones y créditos a largo plazo				B) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
260,265	3.- Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo			170,176	II. Otras deudas a largo plazo		
(287)	4.- Provisiones			173	1.- Deudas con entidades de crédito		
	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			180,185	2.- Otras deudas		
27	C) ACTIVO CIRCULANTE				3.- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
	I. Existencias				C) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
30	1.- Productos farmacéuticos			520	II. Deudas con entidades de crédito		
31	2.- Material sanitario de consumo			526	1.- Préstamos y otras deudas		
32	3.- Instrumental y pequeño utillaje				2.- Deudas por intereses		
33	4.- Productos alimenticios.			40	III. Acreedores		
34	5.- Vestuario, lencería y calzado			41	1.- Acreedores presupuestarios		
35	6.- Otros aprovisionamientos			475,476,477	2.- Acreedores no presupuestarios		
	II. Deudores			523,553	4.- Administraciones Públicas		
43	1.- Deudores presupuestarios			560,561	5.- Otros acreedores		
44	2.- Deudores no presupuestarios				6.- Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
470,471,472	3.- Administraciones Públicas			554,556	IV. Partidas pendientes de aplicación		
553	4.- Otros deudores			485,585	1.- Partidas pendientes de aplicación		
(490)	5.- Provisiones				V. Ajustes por periodificación		
	III. Inversiones financieras temporales				D) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
541,546	1.- Cartera de valores a corto plazo			496	1.- Provisiones para contingencias en tramitación		
544,547	2.- Otras inversiones y créditos a corto plazo						
565,566	3.- Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo						
(597),(598)	4.- Provisiones						
	IV. Tesorería						
57	V. Partidas pendientes de aplicación						
555,558	1.- Partidas pendientes de aplicación						
480,580	VI. Ajustes por periodificación						
	TOTAL GENERAL (A+B+C)				TOTAL GENERAL (A+B+C+D)		

BALANCE INTEGRADO
EJERCICIO . . .

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ N	EJ N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ N	EJ N-1
	A) INMOVILIZADO				A) FONDOS PROPIOS		
215	I. Inmovilizaciones inmateriales			104	I. Patrimonio		
217	1.- Aplicaciones informáticas				1.- Fondo patrimonial		
(281)	2.- Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero						
	3.- Amortizaciones						
220,221	II. Inmovilizaciones materiales			111	II. Reservas		
222,223	1.- Terrenos y construcciones			112	1.- Reservas de revalorización		
224,226	2.- Instalaciones técnicas y maquinaria			116	2.- Reservas legales		
227,228,229	3.- Utillaje y mobiliario			117	3.- Reservas estatutarias		
(282)	4.- Otro inmovilizado				4.- Reservas voluntarias		
	5.- Amortizaciones						
	IV. Inversiones financieras permanentes.			120	III. Resultados de ejercicios anteriores		
250,251,256	1.- Cartera de valores a largo plazo			(121)	1.- Resultados positivos de ejercicios anteriores		
254,255,257	2.- Otras inversiones y créditos a largo plazo				2.- Resultados negativos de ejercicios anteriores		
260,265	3.- Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo			129	IV. Resultados del ejercicio		
(287)	4.- Provisiones				V. Provisiones para riesgos y gastos		
					1.- Provisión para pensiones y obligaciones similares		
					2.- Provisión para responsabilidades		
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				B) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
	C) ACTIVO CIRCULANTE				II. Otras deudas a largo plazo		
30	I. Existencias			170,176	1.- Deudas con entidades de crédito		
31	1.- Productos farmacéuticos			173	2.- Otras deudas		
32	2.- Material sanitario de consumo			180,185	3.- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
33	3.- Instrumental y pequeño utillaje				III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos.		
34	4.- Productos alimenticios.			259	C) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
35	5.- Vestuario, lencería y calzado				II. Deudas con entidades de crédito		
	6.- Otros aprovisionamientos				1.- Préstamos y otras deudas		
					2.- Deudas por intereses		
43	II. Deudores				III. Acreedores		
44	1.- Deudores presupuestarios			40	1.- Acreedores presupuestarios		
470,471,472	2.- Deudores no presupuestarios			41	2.- Acreedores no presupuestarios		
553	3.- Administraciones Públicas			475,476,477	4.- Administraciones Públicas		
(490)	4.- Otros deudores			523,553	5.- Otros acreedores		
	5.- Provisiones			560,561	6.- Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
540,541,546, (549)	III. Inversiones financieras temporales				IV. Partidas pendientes de aplicación		
544,545,547	1.- Cartera de valores a corto plazo				1.- Partidas pendientes de aplicación		
565,566	2.- Otras inversiones y créditos a corto plazo			554,556	V. Ajustes por periodificación		
(597), (598)	3.- Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo			485,585	D) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		
	4.- Provisiones				Provisión para contingencias en tramitación		
57	IV. Tesorería				TOTAL GENERAL (A+B+C+D)		
555,558	V. Partidas pendientes de aplicación			496			
480,580	1.- Partidas pendientes de aplicación						
	VI. Ajustes por periodificación						
	TOTAL GENERAL (A+B+C)						

ANEXO IV
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	A) GASTOS				B) INGRESOS		
631	1. Prestaciones sociales.			720	1. Ingresos de gestión ordinaria		
632	b) Incapacidad temporal			721	a) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores		
635	c) Maternidad				b) Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados		
	e) Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas						
636	f) Prestaciones sociales			70	2. Otros ingresos de gestión ordinaria		
637	g) Prótesis y vehículos para inválidos			773	a) Prestación de servicios		
638	h) Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria			78	b) Reintegros		
639	i) Otras prestaciones				c) Trabajos realizados para la entidad		
				775,776,777	d) Otros ingresos de gestión		
				790	d.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
600/605 (609)	2. Gastos de funcionamiento de los servicios			761,762	d.2) Exceso de provisión para riesgos y gastos		
61*	a) Aprovisionamientos				f) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
607	a.1) Compras			765,769	g) Otros intereses e ingresos asimilados		
	a.2) Variación de existencias			766	g.1) Otros intereses		
640,641	a.3) Otros gastos externos				g.2) Beneficios en inversiones financieras		
642,643,644	b) Gastos de personal:						
	b.1) Sueldos, salarios y asimilados			750	3. Transferencias y subvenciones		
	b.2) Cargas sociales			751	a) Transferencias corrientes		
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			755	b) Subvenciones corrientes		
675,694,(794)	d) Variación de provisiones para insolvencias y pérdidas de créditos incobrables			756	c) Transferencias de capital		
	e) Otros gastos de gestión				d) Subvenciones de capital		
62	e.1) Servicios exteriores						
660	e.2) Tributos				4. Ganancias e ingresos extraordinarios		
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente				a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
	f) Gastos financieros y asimilables			770,771	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
	f.1) Por deudas			774	c) Ingresos extraordinarios		
662,663,669	f.2) Pérdidas de inversiones financieras			776	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
666,667	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras			778			
696,698,699 (796,798,799)	i) Variación de la provisión para contingencias en tramitación			779			
690,(792)							
650	3. Transferencias y subvenciones						
651	a) Transferencias corrientes						
655	b) Subvenciones corrientes						
656	c) Transferencias de capital						
	d) Subvenciones de capital						
670,671	4. Pérdidas y gastos extraordinarios						
674	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado						
678	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento						
679	c) Gastos extraordinarios						
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios						
	AHORRO				DESAHORRO		
	* Con signo positivo o negativo según su saldo						

**GESTIÓN DEL PATRIMONIO PRIVATIVO
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO . . .**

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1	
600/605,(609) 61* 607	A) GASTOS 2. Gastos de funcionamiento de los servicios. a) Aprovisionamientos a.1) Compras a.2) Variación de existencias a.3) Otros gastos externos b) Gastos de personal b.1) Sueldos, salarios y asimilados b.2) Cargas sociales c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado d) Variación de provisiones para insolvencias de créditos incobrables e) Otros gastos de gestión e.1) Servicios exteriores e.2) Tributos e.3) Otros gastos de gestión corriente f) Gastos financieros y asimilables f.1) Por deudas f.2) Pérdidas de inversiones financieras g) Variación de las provisiones de inversiones 3. Transferencias y subvenciones a) Transferencias corrientes b) Subvenciones corrientes c) Transferencias de capital d) Subvenciones de capital 4. Pérdidas y gastos extraordinarios a) Transferencias corrientes b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento c) Gastos extraordinarios d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios				B) INGRESOS 2. Otros ingresos de gestión ordinaria a) Prestación de servicios b) Trabajos realizados para la entidad c) Otros ingresos de gestión d.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente d.2) Exceso de provisión para riesgos y gastos e) Ingresos de participaciones en capital f) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado g) Otros intereses e ingresos asimilados g.1) Otros intereses g.2) Beneficios en inversiones financieras 3. Transferencias y subvenciones a) Transferencias corrientes b) Subvenciones corrientes c) Transferencias de capital d) Subvenciones de capital 4. Ganancias e ingresos extraordinarios a) Beneficios procedentes del inmovilizado b) Beneficios por operaciones de endeudamiento c) Ingresos extraordinarios d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
640,641		70						
642,643,644						775,776,777		
66						790		
675,694,(794)						760		
						761,762		
62						763,769		
660						766		
676						750		
662,663,669						751		
666,667				755				
696,698,699 (796,798,799)				756				
650				770,771				
651				774				
655				778				
656				779				
670,671								
674								
676								
679								
	AHORRO				DESAHORRO			

* Con signo positivo o negativo según su saldo

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL INTEGRADO
EJERCICIO . . .

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	A) GASTOS				B) INGRESOS		
631	1. Prestaciones sociales.			720	1. Ingresos de gestión ordinaria		
632	b) Incapacidad temporal.			721	a) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores		
635	c) Maternidad				b) Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados		
	e) Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas			70	2. Otros ingresos de gestión ordinaria		
636	f) Prestaciones sociales			773	a) Prestación de servicios		
637	g) Prótesis y vehículos para inválidos			78	b) Reintegros		
638	h) Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria				c) Trabajos realizados para la entidad		
639	i) Otras prestaciones				d) Otros ingresos de gestión		
	2. Gastos de funcionamiento de los servicios			775,776,777	d.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
600/605 (609)	a) Aprovisionamientos			790	d.2) Exceso de provisión para riesgos y gastos		
61*	a.1) Compras			760	e) Ingresos de participaciones en capital		
607	a.2) Variación de existencias			761,762	f) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
	a.3) Otros gastos externos			763,769	g) Otros intereses		
640,641	b) Gastos de personal:			766	g.1) Otros intereses		
642,643,644	b.1) Sueldos, salarios y asimilados				g.2) Beneficios en inversiones financieras		
68	b.2) Cargas sociales				3. Transferencias y subvenciones		
675,694 (794)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			750	a) Transferencias corrientes		
	d) Variación de provisiones para insolvencias y pérdidas de créditos incobrables			751	b) Subvenciones corrientes		
	e) Otros gastos de gestión			755	c) Transferencias de capital		
62	e.1) Servicios exteriores			756	d) Subvenciones de capital		
660	e.2) Tributos				4. Ganancias e ingresos extraordinarios		
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente				a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
	f) Gastos financieros y asimilables				b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
662,663,669	f.1) Por deudas			770,771	c) Ingresos extraordinarios		
666,667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras			774	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
686,688,693 (795,798,799)	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras			778			
690 (792)	h) Variación de la provisión para contingencias en tramitación			779			
	3. Transferencias y subvenciones						
650	a) Transferencias corrientes						
651	b) Subvenciones corrientes						
655	c) Transferencias de capital						
656	d) Subvenciones de capital						
	4. Pérdidas y gastos extraordinarios						
670,671	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado						
674	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento						
678	c) Gastos extraordinarios						
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios						
	AHORRO				DESAHORRO		

* Con signo positivo o negativo según su saldo

ANEXO V

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO . . .I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROME- TIDOS	OBLIGAC. RECONOC. NETAS	REMANENTES DE CRÉDITO	PAGOS	OBLIGAC. PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
		INICIALES	MODIFICAC.	DEFINITIV.					

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO . . .

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras.....	-----	-----	-----
2. (+) Operaciones con activos financieros.....	-----	-----	-----
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	-----	-----	-----
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.....	-----	-----	-----
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-----
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			-----
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada.....			-----
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada.....			-----
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3+4+5).....			-----

ANEXO VI

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO . . .IV. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS.....

A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%

ANEXO VII

3.2. Tesorería

Se recogerá la siguiente información, por centros de gestión, cuentas del plan y entidad bancaria:

- Saldo en primero de enero
- Cobros
- Pagos
- Saldo a fin de período

ESTADO DE LAS CUENTAS DE TESORERÍA POR CENTROS DE GESTIÓN
EJERCICIO . . .

CENTRO DE GESTIÓN E PP NC	IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA							SALDO EN PRIMERO DE ENERO	COBROS	PAGOS	SALDO A FIN DE PERIODO
	CÓDIGO INTERNO	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA	DENOMINACIÓN BANCO	DENOMINACIÓN SUCURSAL				

ESTADO DE LAS CUENTAS DE TESORERÍA POR CUENTAS DEL PLAN
EJERCICIO . . .

CUENTA DEL PLAN	DENOMINACIÓN CUENTA DEL PLAN	SALDO EN PRIMERO DE ENERO	COBROS	PAGOS	SALDO A FIN DE PERIODO

ESTADO DE LAS CUENTAS DE TESORERÍA POR ENTIDAD BANCARIA
EJERCICIO . . .

ENTIDAD BANCARIA	DENOMINACIÓN ENTIDAD BANCARIA	SALDO EN PRIMERO DE ENERO	COBROS	PAGOS	SALDO A FIN DE PERIODO

ANEXO VIII
REMANENTES DE CRÉDITO

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.....
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS.....

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	REMANENTES COMPROMETIDOS		REMANENTES NO COMPROMETIDOS	
		INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES

ANEXO IX

4.5. Contratación administrativa.

Información sobre:

Para cada tipo de contrato, los importes relativos a cada procedimiento y forma de adjudicación. En la columna de «Otros procedimientos de adjudicación» podrán establecerse, en su caso, otros procedimientos de contratación creados por las MATEPSS en las instrucciones que apruebe, con sujeción a lo establecido en el art. 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Para cada tipo de contrato, los importes convocados y adjudicados en el ejercicio y pendientes de adjudicar al comenzar y al finalizar el mismo.

Relación de adjudicatarios que han superado el 5 por 100 del importe total de la contratación efectuada en el año e importe.

Relación de adjudicatarios a los que se les ha adjudicado contrato por procedimiento negociado, causa e importe.

I. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ABIERTO		PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		DIALOGO COMPETITIVO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	TOTAL
	MULTIPLIC. CRITERIOS	UNICO CRITERIO	MULTIPLIC. CRITERIOS	UNICO CRITERIO	CON PUBLICIDAD	SIN PUBLICIDAD				
<ul style="list-style-type: none"> - De obras - De suministro - Patrimoniales - De gestión de servicios públicos - De servicios - De concesión de obra pública - De colaboración entre el sector público y el sector privado - De carácter administrativo especial - Otros 										

II. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. SITUACIÓN DE LOS CONTRATOS

TIPO DE CONTRATO	PENDIENTE DE ADJUDICAR A 1 DE ENERO	CONVOCADO EN EL EJERCICIO	ADJUDICADO EN EL EJERCICIO	PENDIENTE DE ADJUDICAR A 31 DE DICIEMBRE
<ul style="list-style-type: none"> - De obras - De suministro - Patrimoniales - De gestión de servicios públicos - De servicios - De concesión de obra pública - De colaboración entre el sector público y el sector privado - De carácter administrativo especial - Otros 				

ANEXO X

4.6.- Personal.

Información sobre:

- El importe de las remuneraciones de cualquier clase devengadas por:
 - * Personal laboral fijo.
 - Altos cargos.
 - Otros directivos.
 - Otro personal laboral fijo
 - * Personal laboral eventual.
 - * Otro personal no incluido en los anteriores apartados.
 - * Número de personas incluidas dentro de cada uno de los grupos anteriores clasificadas en las categorías y escalas en que se distribuya cada grupo a 31 de diciembre.

PERSONAL

CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES A 31 DE DICIEMBRE	IMPORTES	
<ul style="list-style-type: none"> • Personal laboral fijo <ul style="list-style-type: none"> - Altos cargos - Otros directivos - Otro personal laboral fijo • Personal laboral eventual • Otros personal 	
TOTAL

ANEXO XI

4.7.- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

Información para cada gasto efectuado sobre:

- Importe.
- Aplicación presupuestaria a la que debiera de haberse imputado.
- Ejercicio de procedencia.

ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

EJERCICIO DE PROCEDENCIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES

ANEXO XII

4.9.- Obligaciones de presupuestos cerrados.

Para cada ejercicio, como mínimo con el mismo nivel de desagregación que presentó el estado de liquidación correspondiente, información sobre:

- Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero.
- Modificaciones y anulaciones.
- Total obligaciones.
- Pagos realizados.
- Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.....
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS.....
EJERCICIO:

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

ANEXO XIII

DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL INGRESO PÚBLICO

C) DERECHOS CANCELADOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	OTRAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS

ANEXO XIV

5.3.- Derechos a cobrar de Presupuestos cerrados.

Para cada ejercicio, como mínimo con el mismo nivel de desagregación que presentó el estado de liquidación correspondiente, información sobre:

- Los derechos pendientes de cobro, con indicación de:
 - * Los pendientes de cobro a 1 de enero.
 - * Las rectificaciones del saldo a 1 de enero.
 - * Las anulaciones efectuadas, ya sea por anulación de liquidaciones o por aplazamiento y fraccionamiento.
- La recaudación y los derechos cancelados, con indicación de:
 - * La recaudación.
 - * Las cancelaciones por el cobro de derechos en especie.
 - * Las cancelaciones por insolvencias.
 - * Las cancelaciones por prescripción.
 - * Las cancelaciones por otras causas.
 - * Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.

I. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO ENTRANTE	DERECHOS ANULADOS		DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
				ANULACIÓN LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	

II. DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	RECAUDADOS	DERECHOS CANCELADOS				PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
			COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIÓN	OTRAS	

ANEXO XV

7.3. Participaciones en centros y en entidades mancomunadas .

Se informará, en su caso, de las participaciones en centros y en entidades mancomunadas, indicando, en respectivos cuadros:

- Datos identificativos del centro y de la entidad participada.
- Porcentaje de participación.
- Valor de la participación a 1 de enero.
- Variaciones producidas durante el ejercicio.
- Valor de la participación a 31 de diciembre.

PARTICIPACIONES EN CENTROS MANCOMUNADOS

DESCRIPCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES	VALOR A 31 DE DICIEMBRE

PARTICIPACIONES EN ENTIDADES MANCOMUNADAS

DESCRIPCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES	VALOR A 31 DE DICIEMBRE

ANEXO XVI**ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS**

Cuenta Plan:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 1-1	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	DEUDORES PDTES.COBRRO EN 31-12

ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

Cuenta Plan:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 1-1	ABONOS REALIZ. EN EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZ. EN EJERCICIO	ACREEDORES PDTES. PAGO EN 31-12

ANEXO XVII

10. Gestión de la prestación económica de incapacidad temporal.

10.1. Gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados.

Se informará sobre:

10.1.a Ingresos por cuotas devengadas en el ejercicio como consecuencia de la colaboración de la entidad en la gestión de la prestación económica por I.T. derivada de contingencias comunes a favor del personal al servicio de los empresarios asociados.

10.1.b Gastos por prestaciones económicas del ejercicio, consecuencia de la colaboración en la gestión de la prestación económica por I.T. derivada de contingencias comunes a favor del personal al servicio de los empresarios asociados.

10.1.c Resultado económico obtenido como consecuencia de la gestión desarrollada en esta contingencia a favor del personal al servicio de los empresarios asociados.

COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR I.T. DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES A FAVOR DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS EMPRESARIOS ASOCIADOS
EJERCICIO . . .

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS DEVENGADAS		
	COBRADAS	PENDIENTES DE COBRO	TOTAL
Régimen General			
R.E.A.			
R.E. del Mar			
R.E. Minería del Carbón			
TOTAL			

PRESTACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR I.T. DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES A FAVOR DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS EMPRESARIOS ASOCIADOS
EJERCICIO . . .

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	PRESTACIONES ECONÓMICAS
Régimen General	
R.E.A.	
R.E. del Mar	
R.E. Minería del Carbón	
TOTAL	

RESULTADO ECONÓMICO OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DE LA GESTIÓN DE I.T. DERIVADA DE C/C A FAVOR DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS EMPRESARIOS ASOCIADOS EJERCICIO

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1	
631	A) GASTOS 1. Prestaciones sociales. b) Incapacidad temporal y entregas únicas e) Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones f) Prestaciones sociales g) Prótesis y vehículos para inválidos h) Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria i) Otras prestaciones 2. Gastos de funcionamiento de los servicios a) Aprovisionamientos a.1) Compras a.2) Variación de existencias a.3) Otros gastos externos b) Gastos de personal: b.1) Sueldos, salarios y asimilados b.2) Cargas sociales c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado d) Variación de provisiones para insolvencias y pérdidas de créditos incobrables e) Otros gastos de gestión e.1) Servicios exteriores e.2) Tributos e.3) Otros gastos de gestión corriente f) Gastos financieros y asimilables f.1) Por deudas f.2) Pérdidas de inversiones financieras g) Variación de las provisiones de inversiones financieras h) Variación de la provisión para contingencias en tramitación 3. Transferencias y subvenciones a) Transferencias corrientes b) Subvenciones corrientes c) Transferencias de capital d) Subvenciones de capital 4. Pérdidas y gastos extraordinarios a) Pérdidas procedentes de inmovilizado b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento c) Gastos extraordinarios d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios				B) INGRESOS 1. Ingresos de gestión ordinaria a) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores b) Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados 2. Otros ingresos de gestión ordinaria a) Prestación de servicios b) Remiengos c) Trabajos realizados para la entidad d) Otros ingresos de gestión d.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente d.2) Exceso de provisión para riesgos y gastos f) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado g) Otros intereses e ingresos asimilados g.1) Otros intereses g.2) Beneficios en inversiones financieras 3. Transferencias y subvenciones a) Transferencias corrientes b) Subvenciones corrientes c) Transferencias de capital d) Subvenciones de capital 4. Ganancias e ingresos extraordinarios a) Beneficios procedentes del inmovilizado b) Beneficios por operaciones de endeudamiento c) Ingresos extraordinarios d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
635		720						
636						721		
637						70		
638						73		
639						78		
600(605 (609)						775,776,777		
61*						790		
607						761,762		
640,641						763,769		
642,643,644				766				
68				750				
675,694,(794)				751				
62				755				
660				756				
676								
662,663,669				770,771				
666,667				774				
696,698,699 (796,798,799)				778				
690,(792)				779				
650	AHORRO							
651								
655								
656								
670,671								
674								
678								
679								

* Con signo positivo o negativo según su saldo

10.2 Gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.

10.2.a. Ingresos por cuotas devengadas en el ejercicio como consecuencia de la colaboración de la entidad en la gestión de las prestaciones económicas por I.T. en favor de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

10.2.b. Gastos por prestaciones económicas del ejercicio, consecuencia de la colaboración en la gestión de la prestación económica por I.T. en favor de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA
POR I.T. EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA ADHERIDOS
EJERCICIO . . .

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS DEVENGADAS EN EL EJERCICIO		
	COBRADAS	PENDIENTES DE COBRO	TOTAL
R.E. Trabajadores Autónomos			
TOTAL			

PRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN
ECONÓMICA POR I.T. EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA ADHERIDOS
EJERCICIO . . .

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	PRESTACIONES ECONÓMICAS
R.E. Trabajadores Autónomos	
TOTAL	

RESULTADO ECONÓMICO OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DE LA GESTIÓN DE I.T. DERIVADA DE C/C A FAVOR DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA ADHERIDOS EJERCICIO . . .

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	A) GASTOS				B) INGRESOS		
631	1. Prestaciones sociales.			720	1. Ingresos de gestión ordinaria		
635	b) Incapacidad temporal			721	a) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores		
636	e) Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones y entregas únicas			70	b) Cotizaciones sociales a cargo de los asalariados		
637	f) Prestaciones sociales			773	2. Otros ingresos de gestión ordinaria		
638	g) Prótesis y vehículos para inválidos			78	a) Remiendos		
639	h) Farmacia y veteros y accesorios de dispensación ambulatoria			775,776,777	b) Trabajos realizados para la entidad		
	i) Otras prestaciones			790	c) Otros ingresos de gestión		
600(605,(609)	2. Gastos de funcionamiento de los servicios			761,762	d.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
61*	a) Aprovisionamientos			763,769	d.2) Exceso de provisión para riesgos y gastos		
607	a.1) Compras			766	f) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
640,641	a.2) Variación de existencias				g) Otros intereses		
642,643,644	a.3) Otros gastos externos				g.1) Otros intereses		
645,646	b) Casos de personal:				g.2) Beneficios en inversiones financieras		
647,648	b.1) Sueldos, salarios y asimilados				3. Transferencias y subvenciones		
649,650	b.2) Cargas sociales			750	a) Transferencias y subvenciones		
651,652	c) Dedicación para amortizaciones de inmovilizado			751	b) Subvenciones corrientes		
653,654	d) Variación de provisiones para insolvencias y pérdidas de créditos inabrahables			755	c) Transferencias de capital		
655,656	e) Otros gastos de gestión			756	d) Subvenciones de capital		
62	e.1) Servicios exteriores				4. Ganancias e ingresos extraordinarios		
660	e.2) Tributos				a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente				b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables			770,771	c) Ingresos extraordinarios		
666,667	(1) Por deudas			774	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
668,669	(2) Pérdidas de inversiones financieras			778			
686,688,693(796,798,799)	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras			779			
690,(792)	i) Variación de la provisión para contingencias en tramitación						
650	3. Transferencias y subvenciones						
651	a) Transferencias corrientes						
655	b) Subvenciones corrientes						
656	c) Transferencias de capital						
	d) Subvenciones de capital						
670,671	4. Pérdidas y gastos extraordinarios						
674	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado						
678	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento						
679	c) Gastos extraordinarios						
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios						
	AHORRO				DESAHORRO		

* Con signo positivo o negativo según su saldo

10.3. Gestión de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes.

10.3. Resultado económico obtenido como consecuencia de la gestión desarrollada en esta contingencia.

RESULTADO ECONÓMICO OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DE LA GESTIÓN DE I.T. DERIVADA DE C/C EJERCICIO

Nº CUENTAS	DEBE	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	HABER	EJ. N	EJ. N-1
	A) GASTOS				B) INGRESOS		
631	1. Prestaciones sociales.			720	1. Ingresos de gestión ordinaria		
635	b) Prestación temporal			721	a) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores		
636	c) Prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones				b) Cotizaciones sociales a cargo de los asalarados		
637	d) Pagos de prestaciones económicas de recuperación e indemnizaciones			70	2. Otros ingresos de gestión ordinaria		
638	f) Prestas y sus sociales			773	a) Prestación de servicios		
639	g) Prestas y vehículos para inválidos			78	b) Rentegros		
	h) Farmacia y efectos y accesorios de dispensación ambulatoria				c) Trabajos realizados para la entidad		
	i) Otras prestaciones				d) Otros ingresos de gestión		
600/605 (609)	2. Gastos de funcionamiento de los servicios			775,776,777	d.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
61*	a) Aprovisionamientos			790	d.2) Exceso de provisión para riesgos y gastos		
607	a.1) Compras			761,762	f) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
	a.2) Variación de existencias				g) Otros intereses e ingresos asimilados		
	a.3) Otros gastos externos			763,769	g.1) Otros intereses		
640,641	b) Gastos de personal:			766	g.2) Beneficios en inversiones financieras		
642,643,644	b.1) Sueldos, salarios y asimilados				3. Transferencias y subvenciones		
68	b.2) Cargas sociales			750	a) Transferencias corrientes		
675,694,(794)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			751	b) Subvenciones corrientes		
	d) Variación de provisiones para insolvencias y pérdidas de créditos incoables			755	c) Transferencias de capital		
62	e) Otros gastos de gestión			756	d) Subvenciones de capital		
660	e.1) Servicios exteriores				4. Ganancias e ingresos extraordinarios		
676	e.2) Tributos				a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
	e.3) Otros gastos de gestión corriente				b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables			770,771	c) Ingresos extraordinarios		
666,667	f.1) Por deudas			774	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
696,698,699 (796,798,799)	f.2) Pérdidas de inversiones financieras			778			
690,(792)	g) Variación de la provisión para contingencias en tramitación			779			
	3. Transferencias y subvenciones						
650	a) Transferencias corrientes						
651	b) Subvenciones corrientes						
655	c) Transferencias de capital						
656	d) Subvenciones de capital						
670,671	4. Pérdidas y gastos extraordinarios						
674	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado						
678	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento						
679	c) Gastos extraordinarios						
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios						
	AHORRO				DESAHORRO		

* Con signo positivo o negativo según su saldo

ANEXO XVIII

11. Información sobre las Reservas y la Provisión para contingencias en tramitación.

11.1. Enumeración y justificación de las dotaciones y aplicaciones de las Reservas, a efectuar como consecuencia del resultado obtenido en el ejercicio.

ENUMERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES Y APLICACIONES DE LAS RESERVAS, A EFECTUAR COMO CONSECUENCIA DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL EJERCICIO N

MUTUA:

N °

RESULTADO OBTENIDO EN EL EJERCICIO:

Procedente de contingencias profesionales:

Importe (A)

Disminución por regularización de resultados negativos de ejercicios anteriores (B)

Aumento por variación de resultados positivos de ejercicios anteriores (C)

Disminución por variación de resultados positivos de ejercicios anteriores (D)

Resultado a distribuir ($E = A - B + C - D$)

Procedente de contingencias comunes:

Importe (F)

Disminución por regularización de resultados negativos de ejercicios anteriores (G)

Aumento por variación de resultados positivos de ejercicios anteriores (H)

Disminución por variación de resultados positivos de ejercicios anteriores (I)

Resultado a distribuir ($J = F - G + H - I$)

RESERVA DE OBLIGACIONES INMEDIATAS:

(Arts 65.3 y 90.2 y párrafos segundo y tercero del art 73.3 del Reglamento)

Cuotas cobradas en el ejercicio por contingencias profesionales (A)

Reaseguro (B)

Cuotas netas ($C = A - B$)

Límite Inferior ($D = 0,15 \times C$)

Límite Superior ($E = 0,25 \times C$)

Importe de la reserva en el ejercicio anterior (F)

Dotación del ejercicio (G)

Aplicación del ejercicio (H)

Importe de la reserva en el balance después de la dotación/aplicación ($I = F + G - H$)

Porcentaje ($J = I \times 100 / C$)

RESERVA DE ESTABILIZACION:

(Arts 65.4 y 90.2 y párrafos segundo y tercero del art 73.3 del Reglamento)

Cuotas cobradas por contingencias profesionales:

En el ejercicio N-2 (A)

En el ejercicio N-1 (B)

En el ejercicio N (C)

Media anual ($D = (A + B + C) / 3$)

Límite Inferior ($E = 0,15 \times D$)

Límite Superior ($F = 0,20 \times D$)

Importe de la reserva en el ejercicio anterior (G)

Dotación del ejercicio (H)

Aplicación del ejercicio (I)

EXCESO DE EXCEDENTES DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES:

(Art. 66 del Reglamento)

Importe (A)

Dotaciones del ejercicio:

Fondo de prevención y rehabilitación (B)

Porcentaje ($C = B \times 100 / A$)

Fondo de asistencia social (D)

Porcentaje ($E = D \times 100 / A$)

Reservas estatutarias (F)

Porcentaje ($G = F \times 100 / A$)

RESERVA DE ESTABILIZACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS:

(Párrafos primero y segundo del art. 73.3. y art. 79.1. del Reglamento)

Cuotas cobradas en el ejercicio por contingencias comunes (A)

Límite inferior ($B = 0,05 \times A$)

Límite Superior ($C = 0,25 \times A$)

Importe de la Reserva en el ejercicio anterior (D)

Dotación del ejercicio (E)

Aplicación del ejercicio (F)

Importe de la Reserva en el balance después de la dotación/aplicación ($G = D + E - F$)

Porcentaje ($H = G \times 100 / A$)

EXCESO DE EXCEDENTES DE CONTINGENCIAS COMUNES:

(Arts 73.3 y 79.1.) del Reglamento)

Importe (A)

Dotación del ejercicio:

Fondo de excedentes de contingencias comunes (A)

Porcentaje ($B = A \times 100 / A$)

APLICACIÓN DE LAS RESERVAS ESTATUTARIAS:

(Arts. 65.5 y 73.3. del Reglamento)

Aplicación del ejercicio para compensación de pérdidas/dotación de reservas

- 11.2. Materialización de la provisión para contingencias en tramitación y de las reservas correspondientes al ejercicio anterior.

Estado demostrativo de la materialización en el activo de la provisión para contingencias en tramitación y de cada una de las reservas legales y estatutarias, correspondientes al ejercicio anterior.

MATERIALIZACIÓN DE LA PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN Y DE LAS RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR

MUTUA:

Nº

DENOMINACIÓN DE LA RESERVA O PROVISIÓN	SALDO A 31-12	FONDOS LIQUIDOS O DE INMEDIATA LIQUIDEZ		EMISIONES DEL TESORO PÚBLICO DE VTO NO SUPERIOR A UN AÑO		FONDOS DE INVERSIÓN QUE SE CONCRETEN EXCLUSIVAMENTE EN VALORES EMITIDOS POR EL TESORO PÚBLICO		VALORES PÚBLICOS EMITIDOS O GARANTIZADOS POR EL ESTADO		VALORES DE RENTA FIJA EMITIDA POR ENTIDADES Y SOC. ESPAÑOLAS		INMOVILIZADO MATERIAL	
		% DE MATERI.	IMPORTE	% DE MATERI.	IMPORTE	% DE MATERI.	IMPORTE	% DE MATERI.	IMPORTE	% DE MATERI.	IMPORTE	% DE MATE.	IMPORTE

- 11.3. Materialización del Fondo de prevención y rehabilitación correspondiente al ejercicio anterior.

MATERIALIZACIÓN DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR

MUTUA:

Nº

DENOMINACIÓN	SALDO A 31-12	DISPONIBILIDADES LÍQUIDAS PENDIENTES DE INGRESO EN EL BANCO DE ESPAÑA	PARTICIPACIÓN EN CENTROS MANCOMUNADOS	OTROS ACTIVOS
Fondo de prevención y rehabilitación				

11.4. Información y justificación de las posibles variaciones producidas en el saldo de la cuenta 111 "Reservas de revalorización".

ENUMERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES VARIACIONES PRODUCIDAS EN EL SALDO DE LA CUENTA 111 "RESERVAS DE REVALORIZACIÓN"

MUTUA:

Nº

--

ANEXO XIX

12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares.

12.1. Análisis del movimiento de esta partida durante el ejercicio, distinguiendo las provisiones correspondientes al personal activo y al pasivo; indicando:

- saldo inicial,
- dotaciones, distinguiendo por su origen (gastos financieros, gastos de personal...),
- aplicaciones,
- saldo final.

MOVIMIENTOS DE LA PROVISIÓN PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES

Saldo al 1-1	Dotaciones				Disminuciones		Saldo al 31-12
	Para personal activo		Para personal pasivo		Pagos por aplicación	Correcciones por exceso	
	Con cargo a 643	Con cargo a 662	Con cargo a 643	Con cargo a 662			

ANEXO XX

13. Patrimonio privado.

Se incluirá la siguiente documentación:

13.1. Actividades.

ACTIVIDADES

MUTUA:

N °

--	--

13.2. Aplicación del resultado del ejercicio.

Se distinguirá el correspondiente a actividades de prevención de riesgos laborales del de las demás actividades.

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO DISTINGUIENDO EL CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES.

MUTUA:

Nº

--

13.3. Inventario del inmovilizado inmaterial, material, material en curso, inversiones financieras y créditos.

INMOVILIZADO INMATERIAL

MUTUA N°
I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR A 31 DE DICIEMBRE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE

INMOVILIZADO INMATERIAL
MUTUA:

N°

II. DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	COSTE DEL BIEN EN ORIGEN	DURACIÓN DEL CONTRATO	AÑOS TRASCURRIDOS	IMPORTE CUOTAS SATISFECHAS		IMPORTE CUOTAS PENDIENTES	VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA
				EN EJERCICIOS ANTERIORES	EN EL EJERCICIO		

INMOVILIZADO MATERIAL

MUTUA:

N°

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES Y CAUSAS	VALOR A 31 DE DICIEMBRE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE

INMOVILIZADO MATERIAL EN CURSO

MUTUA:

Nº

DESCRIPCIÓN	IMPORTE A 1 DE ENERO	CARGOS			ABONOS	IMPORTE A 31 DE DICIEMBRE
		PROYECTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD	PROYECTOS DERIVADOS DE CTOS. CON TERCEROS	GASTOS FINANCIEROS ACTIVADOS	IMPORTE TRASPASADO A INHMOVILIZADO TERMINADO	

INVERSIONES FINANCIERAS

MUTUA:

Nº

PERMANENTES

DESCRIPCIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES	VALOR A 31 DE DICIEMBRE	INTERESES DEVENGADOS Y NO COBRADOS	PROVISIÓN DEPRECIACIÓN

INVERSIONES FINANCIERAS

MUTUA:

Nº

TEMPORALES

DESCRIPCIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES	VALOR A 31 DE DICIEMBRE	INTERESES DEVENGADOS Y NO COBRADOS	PROVISIÓN DEPRECIACIÓN

CRÉDITOS

MUTUA:

Nº

A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES	VALOR A 31 DE DICIEMBRE	INTERESES DEVENGADOS Y NO COBRADOS	PROVISIÓN INSOLVENCIAS

CRÉDITOS

MUTUA:

Nº

A CORTO PLAZO

DESCRIPCIÓN	VALOR A 1 DE ENERO	VARIACIONES	VALOR A 31 DE DICIEMBRE	INTERESES DEVENGADOS Y NO COBRADOS	PROVISIÓN INSOLVENCIAS

13.4. Fianza reglamentaria.

Se indicará cuantía y modalidad de la fianza constituida.

FIANZA REGLAMENTARIA

MUTUA:

Nº

MODALIDAD DE CONSTITUCIÓN	IMPORTE

13.5. Otra información relevante.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

MUTUA

Nº

--

13.6. Información relativa a las operaciones realizadas por la sociedad de prevención vinculadas con la gestión del patrimonio de la Seguridad Social y con la gestión del patrimonio privativo.

SOCIEDAD DE PREVENCIÓN CONSTITUIDA AL AMPARO DEL REAL DECRETO 688/2005, DE 10 DE JUNIO

Operaciones vinculadas con la gestión del patrimonio de la Seguridad Social y con la gestión del patrimonio privativo.
Créditos y débitos recíprocos

MUTUA:

Nº

I. Deudor: Gestión del patrimonio de la Seguridad Social

DESCRIPCIÓN	SALDO A 1 DE ENERO	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL CRÉDITOS	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

MUTUA:

Nº

II. Deudor: Gestión del patrimonio privativo

DESCRIPCIÓN	SALDO A 1 DE ENERO	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL CRÉDITOS	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

MUTUA:

Nº

III. Acreedor: Gestión del patrimonio de la Seguridad Social

DESCRIPCIÓN	SALDO A 1 DE ENERO	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DÉBITOS	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DÉBITOS PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

MUTUA:

Nº

IV. Acreedor: Gestión del patrimonio privativo

DESCRIPCIÓN	SALDO A 1 DE ENERO	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DÉBITOS	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DÉBITOS PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

Gastos e ingresos por operaciones internas

MUTUA:

Nº

I. Gastos por operaciones internas con el patrimonio de la Seguridad Social

DESCRIPCIÓN	TOTAL GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO		
	PAGADOS	PENDIENTES DE PAGO	TOTAL

MUTUA:

Nº

II. Gastos por operaciones internas con el patrimonio privativo

DESCRIPCIÓN	TOTAL GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO		
	PAGADOS	PENDIENTES DE PAGO	TOTAL

MUTUA:

Nº

III. Ingresos por operaciones internas con el patrimonio de la Seguridad Social

DESCRIPCIÓN	TOTAL INGRESOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO		
	COBRADOS	PENDIENTES DE COBRO	TOTAL

MUTUA:

Nº

IV. Ingresos por operaciones internas con el patrimonio privativo

DESCRIPCIÓN	TOTAL INGRESOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO		
	COBRADOS	PENDIENTES DE COBRO	TOTAL